

Universidad Nacional  
Experimental  
De Los Llanos Occidentales  
"Ezequiel Zamora"



La Universidad que siembra

VICERRECTORADO  
DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL  
ESTADO APURE

COORDINACIÓN  
ÁREA DE POSTGRADO

**ACCIONES LEGALES BAJO LA FIGURA DE ORDENANZA PARA  
ASEGURAR LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA EN TERRENOS  
ADJUDICADOS A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA MANTECAL,  
MUNICIPIO MUÑOZ DEL ESTADO APURE**

**AUTOR: Abg. Jesús Nieves  
TUTORA: Msc. Thelma López**

**SAN FERNANDO DE APURE, JULIO DE 2017**

De los Llanos Occidentales  
"EZEQUIEL ZAMORA"



La Universidad que siembra

Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Regional  
Estado Apure  
Coordinación Área de Postgrado

**ACCIONES LEGALES BAJO LA FIGURA DE ORDENANZA PARA  
ASEGURAR LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA EN TERRENOS ADJUDICADOS  
A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA MANTECAL, MUNICIPIO MUÑOZ DEL  
ESTADO APURE**

**Requisito parcial para optar al grado de  
Especialista en derecho Agrario y Ambiental**

**AUTOR:** Jesús Nieves

C.I: 11.753.656

**TUTORA:** Msc. Thelma López

**SAN FERNANDO DE APURE, JULIO DE 2017.**

Universidad Nacional Experimental  
De los Llanos Occidentales  
"EZEQUIEL ZAMORA"



Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Regional  
Estado Apure  
Coordinación Área de Postgrado

## APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo **THELMA J. LÓPEZ** , cédula de identidad N° V.- 12.323.815, hago constar que he leído el Trabajo Especial de Grado, titulado **ACCIONES LEGALES BAJO LA FIGURA DE ORDENANZA PARA ASEGURAR LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA EN TERRENOS ADJUDICADOS A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA MANTECAL, MUNICIPIO MUÑOZ DEL ESTADO APURE**, presentado por el ciudadano: **Jesús Nieves**, para optar al título de **ESPECIALISTA EN DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL**, por medio de la presente certifico que he leído el Trabajo y considero que reúne las condiciones necesarias para ser evaluado por el jurado examinador que se designe.

En la ciudad de san Fernando de apure, a los 21 días del mes de Julio del año 2017.

Nombre y Apellido: Thelma López

\_\_\_\_\_  
Firma de Aprobación del tutor

## ÍNDICE

	Pág.
ÍNDICE DE TABLAS	iv
ÍNDICE DE GRÁFICOS	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN	viii
INTRODUCCIÓN...	1
<b>CAPITULO</b>	
<b>I EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento del Problema	4
Objetivo General	11
Objetivos Específicos	11
Justificación de la Investigación	12
<b>CAPITULO</b>	
<b>II MARCO TEÓRICO</b>	
Estudios afines de la Investigación	14
Bases Teóricas	17
La Propiedad Agraria	18
Adjudicación de la tierra	21
Condiciones de Productividad de las Tierras	26
Uso y vocación de los suelos agrícolas.	28
Ordenanzas municipales	33
Operacionalización de Variables	36
<b>CAPITULO</b>	
<b>III MARCO METODOLÓGICO</b>	
Tipo Investigación	37
Diseño de la Investigación	38
Población y Muestra	39
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	39
Validez y confiabilidad del instrumento	40
Técnicas de Procesamiento y Análisis	40
<b>CAPITULO</b>	
<b>IV ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	
Presentación e Interpretación de Resultados	41

<b>CAPITULO</b>	
<b>V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES	62
<b>CAPITULO</b>	
<b>VI LA PROPUESTA</b>	64
BIBLIOGRAFÍA	74
ANEXOS	76

## ÍNDICE DE TABLAS

		Pág.
1	Operacionalización de Variables	36
2	Tipo de Propiedad	42
3	Solicitudes	43
4	Tiempo de Uso	44
5	Ocupación	45
6	Dedicación	46
7	Funcionamiento	47
8	Otras Propiedades	48
9	Aptitud Agrícola	49
10	Número de Hectáreas	50
11	Cantidad de Producción	51
12	Tipos de Rubros	52
13	Infraestructura de Apoyo	53
14	Tipo de Suelo	54
15	Actividad Producida	55
16	Disposiciones de Uso	57
17	Acciones de Permanencia	58

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Nº</b>		<b>Pp.</b>
1	Tipo de Propiedad	42
2	Solicitudes	43
3	Tiempo de Uso	44
4	Ocupación	45
5	Dedicación	46
6	Funcionamiento	47
7	Otras Propiedades	48
8	Aptitud Agrícola	49
9	Número de Hectáreas	51
10	Cantidad de Producción	52
11	Tipos de Rubros	53
12	Infraestructura de Apoyo	54
13	Tipo de Suelo	55
14	Actividad Producida	56
15	Disposiciones de Uso	57
16	Acciones de Permanencia	58

## **DEDICATORIA**

A Dios Primeramente por Darme vida, salud, la fuerza y la sabiduría para poder afrontar todos los retos.

A mis padres, por darme la formación base para convertirme en un ciudadano de bien, procurando siempre la honradez, la honestidad y el respeto por sobre todas las cosas.

A mis hijos, para que lo tomen como ejemplo de vida.

## **AGRADECIMIENTO**

A todos los que me ayudaron a alcanzar mis metas.

A Dios, por derramar sobre nosotros sabiduría.

A mis hijos, familiares y amigos por depositar su confianza en mí.

A la institución y a mis profesores; mi tutora Dra. Thelma López, quienes representan la más sólida base de la formación de un especialista al servicio de la comunidad, y que han dejado en mí una semilla de conocimiento, la cual engrandecida hoy nuestros frutos.

A todas aquellas personas que con su colaboración han hecho posible este “éxito”.

**Abogado: Jesús Nieves.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS  
OCCIDENTALES "EZEQUIEL ZAMORA"  
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL  
COORDINACIÓN DE ÁREA DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL**

**ACCIONES LEGALES BAJO LA FIGURA DE ORDENANZA PARA  
ASEGURAR LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA EN TERRENOS ADJUDICADAS  
A PRODUCTORES DE LA PARROQUIA MANTECAL, MUNICIPIO MUÑOZ DEL  
ESTADO APURE.**

**Autor:** Jesús Nieves  
**Tutor (a):** Thelma López  
**Año:** 2017

**RESUMEN**

El presente estudio tiene por finalidad Proponer acciones legales bajo la figura de ordenanza para asegurar la productividad agrícola en terrenos adjudicados a productores de la parroquia Mantecal, municipio Muñoz del estado Apure; el mismo se desarrolló bajo la modalidad del proyecto factible y el diseño de la investigación se clasifica en documental, de campo y no experimental. Para la obtención de la información se le realizó una consulta a 85 productores adjudicatarios de tierras con vocación agrícola de la parroquia Mantecal del Municipio Muñoz; obteniéndose como principales conclusiones que un importante porcentaje de los propietarios No habitan los terrenos, lo que puede llevar a que estos se encuentren desatendidos y con baja productividad. Los resultados acá mostrados, hacen presumir que los terrenos de la parroquia Mantecal no se encuentran en producción lo que da paso a la necesidad de activar y aplicar acciones legales que permitan llevar a la practica el contenido de las disposiciones establecidas en la constitución y las leyes orgánicas que rigen la materia; a los fines de garantizar la productividad en terrenos con vocación agrícola. Constituyéndose dichas acciones en una ordenanza contenida por 4 capítulos y 14 artículos orientados a garantizar la producción y el uso apropiado de estos terrenos.

**Descriptor:** Acciones legales, Ordenanza, Productividad, Agrícola, Productores.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS  
OCCIDENTALES "EZEQUIEL ZAMORA"  
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL  
COORDINACIÓN DE ÁREA DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL**

**LEGAL ACTION UNDER THE FIGURE ORDINANCE TO ENSURE PRODUCTIVITY  
AGRICULTURAL IN LAND AWARDED TO PRODUCERS OF THE PARISH  
MANTECAL, MUÑOZ MUNICIPALITY OF THE STATE OF APURE**

**Abstract**

The present study aims to propose legal actions under the figure of Ordinance to ensure agricultural productivity on land awarded to producers of the parish Mantecal, Muñoz municipality of Apure State, It was developed in the form of the feasible project and the design of the research is classified in field and non-experimental documentary. To obtain information held a consultation to 85 producers awarded lands with agricultural vocation of the parish Mantecal of the Muñoz municipality; obtaining as main conclusions that a significant percentage of owners do not inhabit the grounds, which can lead to these are unattended and with low productivity. The results shown here, make claim that the grounds of the parish Mantecal are not in production which gives way to the need to activate and apply legal actions that allow to take to practice the content of the provisions laid down in the Constitution and the laws that govern matter; for the purposes of ensuring productivity in agricultural land. Constituting such actions in an Ordinance contained by 4 chapters and 14 articles aimed to ensure the production and the proper use of these lands.

**Key words:** Legal actions, Ordinance, productivity, agricultural producers.

## INTRODUCCIÓN

Las transformaciones urbanas tienen su origen en el proceso evolutivo enmarcadas en un mundo cada vez más globalizado con cambios de realidades desde lo más simple a lo más complejo que tiene que ver con el ser humano, generando numerosos problemas específicamente en la atención mínima de la producción agrícola donde algunos estudios científicos enfatizan la importancia del papel preponderante en el uso adecuado de la tierra que debe ser jerarquizado imprescindiblemente por las diversas políticas públicas y privadas para optimizar la calidad de vida de los diferentes extractos sociales que conforman el país.

Cabe señalar la existencia de un factor determinante para mejorar la calidad alimentaria de los pueblos viene dada a través de la agricultura tradicional debido a que utiliza los sistemas típicos de un lugar, comunidad, pueblo entre otros, que han configurado la cultura del mismo, en periodos más o menos prolongados. El estudio de los productos agrícolas no es algo nuevo, Los antropólogos han estudiado las sociedades indígenas y sus sistemas agrícolas a lo largo de diversas regiones geográficas por más de un siglo.

En los últimos años, han emergido numerosas descripciones detalladas de los distintos modelos tradicionales de subsistencia en diversas comunidades, agrícolas. Las interacciones entre los seres humanos y su medio ambiente que resultan en patrones típicos de utilización de la tierra, y las interacciones entre ciertos pueblos y el resto del mundo como base fundamental de subsistencia.

Por tal motivo la tenencia de la tierra en Venezuela se ha caracterizado por la concentración de la propiedad en un reducido número de haciendas agrícolas que poseen la mayor y mejor parte de las tierras. Esto se ha hecho notorio en los diversos periodos de reformas agrarias, seguido de

una serie de diversas políticas públicas que generan el fomento a los mercados de tierras y programas de titulación y registro normado constitucionalmente validando el artículo 305 correspondiente al “Estado de derecho en la agricultura sostenible como base estratégica del desarrollo rural integral”.

Por otra parte, los ejes que describen este trabajo de investigación hacen referencia al orden jurídico para gestionar de manera adecuada la superficie agrícola en el fortalecimiento de la agricultura, es importante destacar, que los trabajos realizados entre estos ejes temáticos son de gran importancia debido a que el beneficio que estos aportan son de carácter social y jurídico. Para las instituciones públicas así como también para las privadas, es de vital importancia incluyendo el desarrollo de la persona como eje central.

Esta investigación se orienta a proponer acciones legales para la productividad agrícola en tierras adjudicadas a productores del Municipio Muñoz Parroquia Mantecal Estado Apure, a fin de crear una ordenanza jurídica que contribuya a fortalecer el sector jurídico y agricultor a través de la obtención y cancelación oportuna de créditos agrícolas para coadyuvar los niveles de eficiencia y eficacia.

Al sopesar lo anterior se plantea entonces la actual investigación, como objetivo principal es Proponer acciones legales bajo la figura de ordenanza para asegurar la productividad agrícola en terrenos adjudicados a productores de la parroquia Mantecal, municipio Muñoz del estado Apure; estructurada en seis (VI) capítulos; capítulo I donde se presenta el problema, el cual incluye el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación general y específica, y la justificación. El capítulo II, contiene el marco teórico, en el cual se detallan primeramente los antecedentes de la investigación, así mismo, se desarrollan las bases teóricas del y la la operacionalización de las variables de estudio. En el capítulo III, se

puntualiza el marco metodológico, que explica el tipo de investigación dentro del cual se enmarca el presente estudio; así como la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y las técnicas utilizadas en el análisis de los datos; en el capítulo IV se presenta y se analizan los resultados obtenidos a través de los instrumentos aplicados; capítulo V se realiza las conclusiones de la investigación y se da unas breves recomendaciones y el capítulo VI se presenta la propuesta la cual puede ser utilizadas para posibles soluciones.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

Desde tiempos antiguos, a nivel mundial la agricultura, es considerada como una de las actividades económicas, sociales y ambientales más esenciales para el desarrollo óptimo del ser humano, debido a que provee bienes naturales en distintas formas y aplicaciones; y es la única forma de garantizar la producción de alimentos para una población en constante crecimiento. Por tanto, la agricultura es una parte fundamental del sector económico primario junto con la ganadería, y es una base elemental para el crecimiento de la economía de los países.

En la Venezuela actual, la actividad agrícola no ha podido representar un papel protagónico, pese a los esfuerzos realizados por productores y por el propio estado venezolano para incentivar y desarrollar la producción agrícola; observándose hoy una difícil realidad, cuya consecuencia más evidente se relaciona, tal como refleja Andrade (2015), con la baja en la producción de muchos rubros, así como la elevación de los costos de producción; aunado al hecho que en los últimos años no se ha abastecido el mercado, lo que ha obligado al gobierno nacional a implementar la importación de enormes cantidades de productos agrícolas, hecho que atenta de manera directa contra la seguridad alimentaria del país.

Como resultado del planteamiento anterior, hoy existe un amplio consenso en torno al bajo rendimiento presentado por el modelo seguido en la agricultura venezolana, en la cual, a pesar del esfuerzo y la cantidad de recursos invertidos, los resultados no han sido satisfactorios (Núñez, 2012). En el trabajo sobre la realidad agrícola venezolana “Agricultura: base del progreso” (Montilla, Marín y Briceño, 2013), los autores confirman que la

incapacidad de la agricultura para satisfacer los requerimientos de la población derivan de varios aspectos fundamentales, destacándose como uno de los principales la falta de seguimiento y control sobre las políticas, planes y estrategias orientadas al desarrollo de una producción agraria con fines no meramente económicos sino primordialmente, como el medio fundamental de atender de manera efectiva y eficiente la demanda alimentaria de la población del país. Hernández (2014), señala en este sentido que

Tradicionalmente, en general un 70% de lo que consumimos los Venezolanos proviene de las importaciones y en consecuencia el país enfrenta un problema de inseguridad, desde el punto de vista del abastecimiento, en lo que respecta a los alimentos que se consumen en el país; pues depende de la producción de otros países para lograr cubrir la demanda nacional así como del poder de compra alimentario, tomando como elementos influyentes que la producción del país exportador sea exigua, además de depender de la inflación que se haya generado de acuerdo con los índices de inflación (p. 15)

La consideración de este planteamiento hace presumir que Venezuela no está resolviendo el problema interno de carencia de alimentos de consumo masivo; a pesar de poseer tierras que son aptas para producir una gran variedad de alimentos, gracias a las condiciones agroecológicas y a la ubicación territorial, por no existir como refiere Hernández (Ob. cit) “un seguimiento riguroso sobre las medidas de orden financiero, comercial, de transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra, etc” (p 16), todas ellas necesarias para asegurar el desarrollo del sector agrario, haciendo énfasis en la agricultura como base estratégica de un desarrollo rural sustentable.

En relación a esta problemática nace la preocupación en organismos, instituciones y entes competentes sobre desarrollar nuevas medidas

encaminadas a mejorar y garantizar la producción, enfatizando la importancia de mantener y fomentar la soberanía y seguridad alimentaria; todo ello en atención a lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la cual en sus artículos 305 y 306, tipifica la visión en lo que al desarrollo del territorio rural del país se refiere, al disponer que la agricultura es la “base estratégica del desarrollo rural integral” (art. 305); por lo que contará con las condiciones necesarias para afianzar tal actividad agrícola, todo ello con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria de la población en general; incentivando el crecimiento económico, y elevando por ende, la calidad de vida en el medio rural.

De igual forma, la norma constitucional en su artículo 307, introduce la vocación agrícola, al disponer “el estado velará por la ordenación sustentable de las tierras con vocación agrícola para asegurar su potencial agroalimentario”. Destacándose entonces la necesidad de aprovechar al máximo los espacios disponibles para la siembra, disminuyendo la existencia de tierras ociosas y unidades económicas improductivas con el fin de responder al plan de la patria mediante el incremento de la producción agrícola y garantizando la soberanía agroalimentaria, para así en definitiva contribuir en la construcción de una mayor suma de felicidad en una sociedad más igualitaria y justa.

En este orden de ideas y como una estrategia para contribuir, entre otras cosas, a ordenar el uso y aprovechamiento agrícola nacional, así como dar respuesta coherentes con las políticas agroalimentarias específicas adoptadas por el gobierno nacional, se decreta en el año 2001 la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, la cual fue reformada en el año 2005 y posteriormente en el año 2010 y viene a establecer un nuevo régimen acerca de la tenencia y producción de la tierra, señalando primeramente de manera específica en su artículo 34 los aspectos relacionados con el uso y aprovechamientos de las tierras agrícolas, así como las medidas necesarias

para la transformación de todas las tierras con vocación de uso agrícola en unidades productivas bajo modalidades organizativas diversas; señalando al respecto lo siguiente:

Con el objeto de establecer las bases del desarrollo rural, el Instituto Nacional de Tierras (INTI), adoptará las medidas que estime pertinentes para la transformación de todas las tierras con vocación de uso agrícola en unidades productivas bajo modalidades organizativas diversas, privilegiando las de propiedad social. En cumplimiento de este mandato, podrá rescatar toda tierra de su propiedad, o del dominio de la República, institutos autónomos, corporaciones, empresas del Estado, fundaciones o cualquier entidad de carácter público nacional, incluso baldíos nacionales que se encuentren ociosas o de uso no conforme.

En los mismos términos el artículo 35 de la norma en referencia señala de manera taxativa cuales son las condiciones en la que deben permanecer las tierras con vocación agrícola en el país para ser consideradas como unidades productivas, tipificando a la letra:

(...) Se considera ociosas, a los fines de esta Ley, las tierras con vocación de uso agrícola que no estén siendo desarrolladas bajo ninguna modalidad productiva agrícola, pecuaria, acuícola ni forestal y aquéllas en las cuales se evidencie un rendimiento idóneo menor al ochenta por ciento (80%). El rendimiento idóneo se calculará de acuerdo con los parámetros establecidos en la presente Ley o, a los planes nacionales de seguridad agroalimentaria. Se consideran de uso no conforme, a los fines de esta Ley:

1. Las tierras cuya utilización resulte contraria a los planes nacionales de desarrollo y seguridad agroalimentaria.
2. Las tierras en las que se realicen actividades agrícolas distintas a las que corresponda según la clasificación de los suelos establecida para cada rubro.
3. Las tierras aprovechadas a través de la tercerización.
4. Aquellas tierras que se encuentren dentro del área de influencia de proyectos agroproductivos o agroecológicos de carácter estratégico desarrollados por el Ejecutivo Nacional, cuando su uso sean contrarios a los objetivos del respectivo proyecto.

En este mismo sentido, a los efectos de una mayor comprensión del tema bajo estudio; cabe reconocer y valorar la norma referida a la adjudicación de tierras contenida en la ley *incomento*, la cual expresa la transferencia legítima de tierras productivas a los trabajadores del campo y el deber de estos de cumplir satisfactoriamente con los fines para los cuales les están siendo entregadas, señalando:

Artículo 66: Se considera título de adjudicación de tierras, el documento emanado del Instituto Nacional de Tierras (INTI), mediante acto administrativo, a través del cual se transfiere la posesión legítima de las tierras productivas ocupadas y trabajadas por el adjudicatario, que le confiere el derecho a transferir, por herencia el goce y disfrute de las mismas. Los derechos emanados del título de adjudicación de tierras no podrán ser enajenados.

Lo anterior, hace vislumbrar entonces una gama de normas conducentes a regular la vigencia efectiva de los derechos de seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones; percibiéndose la responsabilidad asumida por el estado para la aplicación de la normativa tanto en la tenencia de la tierra como el de garantizar que los terrenos con vocación y uso agrícola sean realmente productivos de manera de propiciar un uso y aprovechamiento más sustentable; situación está que se ve plasmada en zonas como el estado Apure; siendo esta una entidad con una amplia extensión territorial aprovechable como potencial agrícola, extensa hidrografía y una excelente ubicación geográfica estratégica.

En atención a ello, cabe destacar lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado Apure (2102-2016); el cual refiere que en el territorio apureño se observa una población dispersa, con migración de comunidades rurales hacia los centros urbanos, hecho que ha generado crisis en las pequeñas producciones agrícolas y estancamiento en los sistemas de producción de autosubsistencia; así como también, se argumenta en el referido plan de

desarrollo que se observa un alto grado de concentración de actividades comerciales informales en la mayoría de los municipios en sustitución a las tradicionales actividades de producción en el campo.

Lo anterior, trae como consecuencia un detrimento de las actividades agrícola productivas y de las poblaciones campesinas y su importante quehacer rural, destinado a satisfacer la necesidad de alimentación de las comunidades apureñas e incluso en el país en concordancia con el cumplimiento de la garantía de seguridad agroalimentaria; donde las tierras con vocación, sean estas públicas o privadas se encuentran afectadas al cumplimiento de los planes y lineamientos de producción fijados por el estado, y que se obliga al propietario a hacer uso de estas en aras de alcanzar el progreso y bienestar de la población .

Esta situación se ve reflejada en todos sus municipios y parroquias; sobre todo en áreas rurales como la parroquia Mantecal del municipio Muñoz; siendo esta zona una de las más productivas del estado con el 3er., lugar en extensión territorial, el primero en producción de bovinos y poseer además 43 unidades modulares (Módulos de Apure), las cuales cubren una superficie aproximada de 182.000 Ha., según datos de la Unidad Estatal del Ministerio de Agricultura y Tierras; destacándose que en la actualidad estas obras de agrosoposte físico, sufren un progresivo y profundo grado de deterioro.

De tal manera, al determinar la relación entre la necesidad que existan tierras productivas que permitan garantizar el cumplimiento de la garantía constitucional de la seguridad alimentaria para las presentes y futuras generaciones del país, y las potencialidades presentes en las tierras con vocación agrícola del estado Apure y de la parroquia Mantecal en particular, con el hecho que lamentablemente en la actualidad se observa, un progresivo éxodo de la población rural hacia los cascos urbanos para dedicarse a otras actividades comerciales abandonando la explotación de las

unidades de producción, nace la necesidad de velar por el fiel cumplimiento de la normativa existente como una forma de garantizar que las tierras con vocación agrícola estén siendo realmente aprovechadas.

En tal sentido, surge la urgencia de proponer acciones legales bajo la figura de ordenanzas que garanticen la productividad agrícola de los terrenos adjudicados a productores de la Parroquia Mantecal del Municipio Muñoz; como una forma de coaccionar al poseedor para que el marco de la normativa y políticas nacionales mantenga estos espacios según su uso y vocación, como una forma de favorecer la producción agrícola, y garantizar resultados favorables para la sociedad; realidad ante la cual se plantean las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son las acciones legales utilizadas para la adjudicación y tenencia de la tierra con vocación agrícola en Venezuela?

¿Cuál es la condición de productividad agrícola que presentan las tierras adjudicadas a productores de la parroquia Mantecal, municipio Muñoz del estado Apure?

¿Qué acciones legales bajo la figura de ordenanzas garantizan la productividad agrícola de las tierras adjudicadas a productores de la Parroquia Mantecal del Municipio Muñoz, estado Apure?

Responder a estas interrogantes amerita un significativo estudio de la problemática planteada, la cual puede ser objeto de variadas investigaciones, de manera tal que con los resultados se pueda incluso sugerir la aplicabilidad de este tipo de ordenanzas en otros municipios con vocación agrícola del estado.

## **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **Objetivo General:**

Proponer acciones legales bajo la figura de ordenanza para asegurar la productividad agrícola en terrenos adjudicados a productores de la parroquia Mantecal, municipio Muñoz del estado Apure

### **Objetivos Específicos**

Identificar las acciones legales utilizadas para la adjudicación y tenencia de la tierra con vocación agrícola en Venezuela.

Caracterizar las condiciones de productividad y uso agrícola que presentan los terrenos adjudicados a productores de la parroquia Mantecal, municipio Muñoz del estado Apure.

Diseñar acciones legales bajo la figura de ordenanza que permitan garantizar la productividad agrícola de los terrenos adjudicados a productores de la Parroquia Mantecal del Municipio Muñoz, estado Apure

## **JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La agricultura es una actividad económica de gran relevancia para todos los países del mundo, de manera especial para los que conforman la América Latina, por cuanto la misma constituye un instrumento para lograr un desarrollo armónico y sustentable. El Derecho no puede dar la espalda ante esta realidad, y es por esto que surge el Derecho Agrario a fin de coadyuvar, mediante el uso de las tierras con vocación agraria, a la elaboración de políticas y mecanismos tendientes a lograr mejores condiciones de vida para la población.

En este orden de ideas, se destaca entonces que la propiedad agraria está sometida a una función social a la luz de la cual el adjudicatario de la tierra está obligado a obtener el mayor provecho de las mismas, atendiendo a las características y condiciones de cada una, en aras de salvaguardar la seguridad agroalimentaria de la nación. En este sentido, la legislación ha consagrado una serie de preceptos a los fines de velar por el cumplimiento de esta función social, dentro de los cuales se encuentra precisamente la obligatoriedad de la productividad agrícola, tema objeto del presente estudio.

Aunado a lo anterior, en Venezuela, las tierras con vocación agroalimentaria, sean públicas o privadas se encuentran afectadas al cumplimiento de los planes y lineamientos de producción fijados por el Estado, y se obliga al propietario a hacer uso de estas en aras de alcanzar el progreso de la sociedad y el bienestar de la población; lo que les garantiza continuar en posesión de determinadas extensiones de tierra siempre que las hayan venido cultivando y conservando en un estado de productividad. No obstante, a pesar de la importancia de tales normas y principios, la aplicabilidad de ellas no ha sido tratada por la doctrina patria y menos aún sean establecido disposiciones específicas en el orden local para garantizar su ejecución en el marco en el que están previstas por las normas.

Por todo lo anterior, se presenta la actual investigación con la intención que la misma se convierta en un valioso aporte en aras de proponer medidas orientadas a contribuir con la seguridad agroalimentaria, en especial en tiempos como los que se viven donde se requiere la contribución de cada venezolano para garantizar la producción de alimentos para las presentes y futuras generaciones. Adicionalmente esta investigación aporta una serie de elementos de gran valor teórico, de relevancia científica y socio-humana contenidos en una propuesta bajo la figura de ordenanza, que podrá ser utilizada referencialmente por las autoridades de la Cámara del municipio Muñoz para la ejecución y aplicabilidad de un instrumento que permita el seguimiento y control que debe regir en el uso y productividad de las tierras con vocación agrícola.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

El marco teórico tiene como propósito dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proporciones que permitan abordar el tema. Se trata de integrar el problema dentro de un ámbito donde este cobre sentido, incorporando los conocimientos previos relativos al mismo y ordenando de forma tal que resulten útiles para el fin que se persigue. (Arias, 2006).

Aunado a ello, vale destacar que la variante significativa para el éxito en el desarrollo de una actividad, la constituye el conocimiento de ella, aunado esto a una información veraz y oportuna, darán como resultado el éxito del proceso. De tal manera, este capítulo hace referencia al desarrollo teórico de las variables de estudio representadas en

#### **Estudios afines de la Investigación**

Como antecedentes de la presente investigación se tomaran en cuenta una serie de trabajos de grado y escritos realizados en diversas universidades del país que por su naturaleza y objetivos se encuentran relacionados con el actual estudio; de tal manera, a continuación se mencionan:

Álvarez (2008), realizó un estudio que tiene por título “La propiedad y la tenencia de la tierra en el marco de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y su relación con las disposiciones constitucionales que rigen la materia”. El mismo fue presentado en la Universidad Rafael Urdaneta como requisito para optar al grado de especialista en derecho procesal; bajo la modalidad documental y tuvo como principales resultados el que la legislación agraria debe erigirse en un instrumento para promover una agricultura sustentable

en aras de diseñar políticas y estrategias que sirvan de base a un desarrollo rural integral.

En este sentido, argumenta el referido autor que el legislador venezolano ha diseñado un nuevo régimen de tenencia de la tierra que gira en torno al cumplimiento de la función social de la propiedad y a la evaluación del uso de la tierra y adjudicación de las mismas; todo ello en la búsqueda de promover el desarrollo armónico de la economía nacional con la participación activa de la iniciativa privada, generando fuentes de trabajo, un valor agregado nacional y la elevación del nivel de vida de la población. Esta investigación aporta de forma significativa al presente estudio por cuanto sus teorías y conclusiones se encuentran relacionadas con la variable tenencia de la tierra.

De igual forma Hernández (2014), presento un trabajo de investigación titulado “Análisis del impuesto que grava la infrautilización de las tierras con vocación agrícola establecido en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en Venezuela” en la Universidad de los Andes para optar al título de Especialista en Derecho Tributario; el mismo tuvo como objetivo principal realizar un análisis del impuesto que grava la infrautilización de las tierras con vocación agrícola establecido en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (Venezuela), que viene a implantar un nuevo régimen acerca de la tenencia y producción de la tierra, dirigidas a eliminar la principal distorsión del mercado de tierras: la tenencia latifundista especulativa e improductiva.

Este estudio fue desarrollado bajo la modalidad de investigación de tipo documental exploratoria-descriptiva y estuvo centrado en dar a conocer las características del novedoso tributo destacando los factores que influyen en su aplicación efectiva. Así mismo contribuye con el estudio de los mecanismos legales y administrativos que se relacionan con las tierras improductivas o infrautilizadas; y como su aplicación contribuye con la redistribución de las tierras, el fortalecimiento de la producción de rubros

sobre los cuales no exista o sea insuficiente la producción y lograr el uso eficiente de la tierra según su mejor vocación de uso.

En los mismos términos la autora concluyo que en Venezuela no se está resolviendo el problema interno de carencia de alimentos de consumo masivo; a pesar de poseer tierras que son aptas para producir una gran variedad de alimentos, gracias al clima y a la ubicación territorial, por no existir lamentablemente la infraestructura necesaria que permita engranar éste sistema, es un trabajo arduo que llevará tiempo ver sus primeros frutos; en este sentido no puede considerarse efectiva la normativa existente en esta materia por cuanto su instrumentación se encuentra sujeta a un largo listado de acciones que aunado a las dificultades propias del acceso geográfico a las tierras a inspeccionar, altos registros de inseguridad en las zonas rurales, limitaciones de recursos humanos y de base estadística, evidencian claramente las dificultades y costos que aquella supondrá.

Lo anteriormente planteado, representa entonces un importante aporte a la actual investigación, no solo desde el punto de vista del sustento a las bases teóricas sino que además, las conclusiones a las que llega la autora luego de analizados los estamentos legales relacionados con la materia agraria, permiten afianzar aún más la necesidad de establecer normas específicas de carácter local que coadyuven a un mayor control y seguimiento en el cumplimiento de la normativa que garantiza el uso apropiado de las tierras con vocación agrícola.

Finalmente se presenta la investigación realizada por Rojas (2013), quien elaboro un trabajo titulado “Estudio comparativo entre el uso de la tierra y su vocación agrícola en el contexto de la ley de Tierras y desarrollo agrario”; para otra al grado de Magister Scientiae en Desarrollo Agrario en la universidad de los Andes, bajo la modalidad investigativa de la investigación descriptiva dirigida a establecer los distintos criterios de la investigación en la

materia cualitativa, por cuanto se fundamenta en la revisión bibliográfica y en contenidos de orden jurídico.

En este trabajo se realizó una discusión teórica en torno a los conceptos fundamentales contemplados en los estamentos legales que regulan la materia agraria, así como la aplicación práctica de los elementos consagrados en la realidad presentada en los andes venezolanos, con el propósito de indagar sobre las ventajas, limitaciones, bondades o contradicciones derivadas de la aplicación de los referidos instrumentos en la zona rural andina. Encontrándose como resultados la existencia de fuertes limitaciones prácticas derivadas de la ausencia de indicadores socioeconómicos claros en las normas relacionadas; presentando el trabajo en este sentido esquemas alternativos a los contemplados estrictamente en la norma, para que, a manera de comparación, se logren distintas aproximaciones a la vocación de uso de la tierra y a los conflictos de uso derivados de su aplicación.

El mencionado estudio destaca la valoración de medios alternativos para garantizar la aplicabilidad y cumplimiento de las normas relacionadas con la materia agraria en el país; caso que se pretende con el actual estudio donde se busca concretar una propuesta de ordenanza municipal como forma para garantizar el cumplimiento de las normas que regulan la materia agraria en Venezuela y en especial aquellas que buscan garantizar que las tierras con vocación agrícola se mantengan productivas y así garantizar el derecho a seguridad alimentaria.

### **Bases Teóricas**

Las bases teóricas permiten explicar, definir y profundizar los diferentes aspectos teóricos relacionados con la adjudicación y tenencia de la tierra y con las condiciones de productividad y uso de tierras con vocación agrícola en Venezuela; haciendo un énfasis especial en relación a lo que establece la normativa legal en ese sentido. Para desarrollar estos

fundamentos se tomaron en cuenta los objetivos específicos de la investigación con la finalidad de desarrollar la información recolectada referente a cada uno de ellos. Estos aspectos persiguen determinar, conceptualizar, analizar y explicar cuál es el fundamento teórico del estudio para definir la base de la investigación.

### **La Propiedad Agraria:**

A los fines de entender la acepción de la propiedad agraria y su correspondiente aplicación en Venezuela se hace necesario primeramente comenzar por detallar la visión que para el mundo lego se tiene sobre ella. Así las personas perciben la propiedad a través del órgano de la vista. Es lo que se percibe como signo de exterioridad; aquella cosa que se ve como bajo el dominio, poderío o señorío de alguien.

Desde el punto de vista doctrinario, la propiedad agraria puede ser definida como el más amplio, autónomo y soberano poder que tiene el hombre sobre la superficie apta para el cultivo, en función de la producción, de la estabilidad y del desarrollo al servicio armónico de los sujetos titulares y la sociedad.

La propiedad agraria que proyecta el Derecho Agrario Moderno, se nos presenta conforme a las exigencias de nuestros tiempos como un poder dinámico, positivo y participativo. Esto es, funcional, que atribuye facultades, deberes y limitaciones a sus titulares y de aquí su necesidad, por lo que debe cumplir una función social; la propiedad agraria es un derecho que nace con el hombre y con la sociedad, instrumento necesario para la subsistencia, desenvolvimiento y desarrollo de los mismos. Como concepto general y en sus distintas formas de manifestarse, tampoco es diferente de la propiedad del derecho común, mueble, inmueble, aunque en ocasiones suele tener limitaciones en cuanto a su ejercicio, uso y disposición y a los medios de prueba.

Para el logro de las finalidades, de rango constitucional, se establece la afectación del uso de todas las tierras, sean públicas o privadas, con vocación para el desarrollo agroalimentario. Esta afectación no constituye ningún tipo de gravamen, La moderna tendencia somete el derecho de propiedad a un interés social. El contenido del derecho de propiedad, con sus atributos de uso, goce y disposición, se encuentra sujeto al efectivo cumplimiento de la función social específica que el ordenamiento jurídico le atribuya.

En el ámbito jurídico la idea se complica un poco; y se establece que la propiedad, es el “derecho real de usar, gozar y disponer de las cosas, de las cuales se es propietario, sujeto a las restricciones impuestas por la ley y defendible por diversas acciones” (Duque, 2001: 24). Este concepto; perfectamente válido en el ámbito civil; fue afinado por jurisconsultos romanos a través del tiempo, siendo adaptado a las circunstancias sociales de Roma. Pero el Derecho como fenómeno social, evoluciona y en algunos casos debe redefinir, ampliar o crear nuevas instituciones, para poder estar sincronizado con la realidad social.

De este modo, emerge la propiedad agraria, como forma de protección y desarrollo del Estado sobre las tierras con vocación agrícola para garantizar la seguridad alimentaria de la nación estableciendo las bases del desarrollo rural integral y sustentable. Dicha propiedad, se podría definir como el derecho que tienen los campesinos de usar, gozar y percibir los frutos de las tierras que ocupan; pudiendo transferir no la tierra, pero si lo que se ha fomentado sobre ella, con previa autorización del ente competente.

En este orden de ideas, desde el punto de vista doctrinario, la propiedad agraria puede ser definida tal como refiere Rojas (2013), como el más amplio, autónomo y soberano poder que tiene el hombre sobre la superficie apta para el cultivo, en función de la producción, de la estabilidad y

del desarrollo al servicio armónico de los sujetos titulares y la sociedad. Por su parte el derecho agrario moderno proyecta una definición conforme a las exigencias de nuestros tiempos como un poder dinámico, positivo y participativo. Esto es, funcional, que atribuye facultades, deberes y limitaciones a sus titulares y de aquí su necesidad, por lo que debe cumplir una función social.

De tal manera, el autor en referencia destaca adicionalmente que este tipo de propiedad es un derecho que nace con el hombre y con la sociedad, instrumento necesario para la subsistencia, desenvolvimiento y desarrollo de los mismos. Así, como concepto general y en sus distintas formas de manifestarse, tampoco es diferente de la propiedad del derecho común, mueble, inmueble, aunque en ocasiones suele tener limitaciones en cuanto a su ejercicio, uso y disposición y a los medios de prueba.

Por su parte Casanova (2000), argumenta que al hablar de propiedad agraria se está en presencia de aquella modalidad del derecho de propiedad donde se evidencia una acentuación de las limitaciones estipuladas por el legislador en el marco de la función social que orienta su ejercicio; pues su objeto de regulación se encuentra íntimamente vinculado con el desarrollo de la sociedad.

Continúa el precitado autor señalando que al momento de concebir el marco jurídico que sirve de basamento al régimen de propiedad y tenencia de la tierra no debe perderse de vista que ésta se erige como la raíz y sustento del hombre en amplísimos ámbitos, que van desde el sector primario de la economía hasta el modo de vida y las metas que en dado momento pueda trazarse un ser humano, por lo que el legislador está en la obligación de diseñar normas jurídicas que disuelvan las estructuras viciosas, tales como el latifundio y las perturbaciones que sufre aquel que legitima y eficazmente trabaje la tierra.

En este orden de ideas, Arguello (2004), señala que la propiedad agraria constituye un fenómeno jurídico unitario donde el destino socialmente determinado del bien productivo se garantiza mediante un conjunto de derechos y obligaciones cuyo legítimo ejercicio y eficaz cumplimiento son componentes de la función social, lo que a su vez determinará la tutela jurídica del derecho, es decir la tierra productiva.

Así las cosas, puede afirmarse que la propiedad agraria constituye aquella derivación del derecho de propiedad en la cual el sujeto ejerce todos los atributos que el derecho en sí conlleva pero sobre un objeto específicamente determinado, como es la tierra productiva o con vocación agraria, elemento fundamental para el progreso y autorrealización del hombre; por lo que el legislador sabiamente ha establecido una serie de obligaciones que debe cumplir el titular del derecho en aras de alcanzar el bien común en el marco de una función social, noción que sin duda alguna caracteriza esencialmente esta institución.

### **Adjudicación de la tierra**

Luego de analizar el significado del derecho de propiedad y de forma específica el de la propiedad agraria; se pasará entonces a conceptualizar la noción de la adjudicación y tenencia de la tierra con especial énfasis en lo señalado en la norma que regula el área; siendo que esta figura es conocida también con el nombre de “dotación”, como la determinaba la derogada Ley de Reforma agraria; y que la actual ley la llama “adjudicación”, ante lo cual señala Duque (2001), que

La ley de reforma agraria le atribuía al término dotación diferentes significados: unas veces para indicar la entrega del conjunto de bienes necesarios para la producción agropecuaria, entre ellos la tierra; otras para expresar lo que específicamente y jurídicamente es la adjudicación de la tierra, y se valía también de esa palabra, para referirse a los asentamientos campesinos (p. 39)

Este cambio se considera acertado; ahora el legislador agrario habla de adjudicación de tierras, para referirse al acto administrativo en virtud del cual se asigna una parcela o unidad productiva a una persona, obteniendo está el derecho de trabajarla y percibir sus frutos. La adjudicación busca pues, solventar los inconvenientes del escaso rendimiento de la agricultura en el país y la carencia de tierras por parte de los agricultores. Como rasgos característicos de la adjudicación de tierras se pueden señalar según Rivera (2003), los siguientes:

1. Es una figura de rango constitucional. Por disposición de la carta fundamental de la Republica, los campesinos y demás productores agropecuarios tienen derecho a la propiedad de la tierra, en los casos y formas especificados por la ley respectiva (Art. 307).

2. Tiene su campo de aplicación en el medio rural. La adjudicación de tierras se pone en práctica solo en este medio, con la finalidad de fortalecer la agricultura como vía de desarrollo social, garantía de la seguridad agroalimentaria y para elevar la calidad de vida de la población campesina.

3. Tiene como fuente un acto administrativo. La adjudicación surge en virtud de un pronunciamiento del órgano rector agrario, el Instituto Nacional de Tierras. El proceso adjudicatario es medular en el logro del objetivo que persigue la vigente ley de tierras: “establecer las bases del desarrollo rural integral y sustentable”.

4. El acto que otorga la adjudicación es revocable. La revocación procede cuando el adjudicatario no cumple con el compromiso de trabajar la tierra.

En este orden de ideas, se procede ahora a realizar una revisión sobre la fundamentación jurídica de la adjudicación de tierras; destacando primeramente lo tipificado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; la cual ubica el fundamento de la figura en el artículo 305 y en el

encabezamiento del 307. De acuerdo al primero de los artículos indicados, el estado debe promover la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, en consecuencia debe garantizar la seguridad alimentaria de la población, por lo que se considera a la producción de alimentos de interés nacional y fundamental al desarrollo económico y social de la nación. A tales efectos, el estado debe tomar entre otras medidas las relativas a la tenencia de la tierra.

En los mismos términos, el encabezamiento del artículo 307 ejusdem, además de establecer que el latifundio es contrario al interés social, dispone que los campesinos y campesinas y además los productores y productoras agropecuarios tienen derecho a la propiedad de la tierra. En lo que concierne a la ley especial de la materia, la adjudicación se apoya primeramente en el artículo 1 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010), la cual propone establecer las bases del desarrollo rural integral y sustentable, mediante una justa distribución de la riqueza y la eliminación del latifundio. También constituye soporte legal de la adjudicación el encabezamiento del artículo 8 del texto legal agrario al disponer:

Se garantiza al sector campesino su incorporación al proceso productivo a través del establecimiento de condiciones adecuadas para la producción. En tal sentido, se promueve la estructuración de los fundos mediante la adjudicación de las tierras y la destinación de bienes inmuebles, muebles, incluidos los semovientes, al fin productivo de las mismas.

Se debe destacar además en este ítem lo consagrado en el artículo 12 de la norma bajo análisis, el cual tipifica:

Se reconoce el derecho a la adjudicación de tierras a toda persona apta para el trabajo agrícola, en los casos y formas establecidos en esta Ley.

Las tierras propiedad del Instituto Nacional de Tierras (INTI) con vocación de uso agrícola, pueden ser objeto de adjudicación, a través de la cual se otorga al campesino o campesina el derecho de propiedad agraria. En ejercicio de ese derecho, el campesino o campesina podrá usar, gozar y percibir los frutos de la tierra. El derecho de propiedad agraria se transfiere por herencia a los sucesores legales, pero no puede ser objeto de enajenación alguna.

De igual forma, cabe resaltar al respecto, lo dispuesto en el artículo 15; numeral 1 que garantiza a los sujetos beneficiarios de la ley, el derecho a ser adjudicatario de una parcela para la producción agrícola. Asimismo se hace especial referencia al artículo 64 ejusdem que constituye el fundamento legal específico de la adjudicación permanente, pues según este dispositivo, los usufructuario de un fundo estructurado, que hayan mantenido su eficiencia productiva por un término no menor de tres años consecutivos, tienen derecho a recibir título que acredite ese tipo de adjudicación; definido legalmente como:

Artículo 66: Se considera título de adjudicación de tierras, el documento emanado del Instituto Nacional de Tierras (INTI), mediante acto administrativo, a través del cual se transfiere la posesión legítima de las tierras productivas ocupadas y trabajadas por el adjudicatario, que le confiere el derecho a transferir, por herencia el goce y disfrute de las mismas. Los derechos emanados del título de adjudicación de tierras no podrán ser enajenados.

De acuerdo a ese dispositivo, quien hubiese trabajado la tierra como poseedor legítimo, es decir, quien la hubiese poseído en forma continua, no interrumpida, pacífica, pública, no equívoca y con la intención de tenerla como propia, tiene el derecho de solicitar al Instituto Nacional de Tierras, el título de adjudicación permanente. Este título permite la transmisión de la tierra por actos mortis causa, y no por actos inter vivos.

Se ha destacado hasta ahora las bondades de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en materia de propiedad de la tierra; pero también vale destacar que se ha predicado con insistencia el poco éxito que en esta materia se presentan, en especial por su concepción gratuita. A este respecto se reproducen las palabras del ex magistrado Duque Corredor, compartidas por algunas personas vinculadas al sector agropecuario del país:

La adjudicación gratuita origina una de las causas de abandono de las parcelas por parte del campesinado. Si al campesino se le hubiera establecido un precio por la adjudicación de la tierra, le hubiera sido más difícil vender sus mejoras o abandonarlas. En efecto, cuando una persona debe algo, se siente psicológicamente comprometida y le cuestan las cosas; si se hubiese cobrado un precio aunque simbólico, se hubiera reducido al mínimo el abandono de las parcelas. Por haberse convertido la dotación gratuita en regla absoluta, se causó un daño social al país y un daño individual al campesino. (Duque, 2001: 227)

Destacándose con el planteamiento anterior el carácter mercantilista de la tierra, hecho contrario a la visión de la función social de la tierra en Venezuela, implementada a partir de la promulgación de la carta magna en el año 1999 y la consecuente reforma del sector agrícola del país, realizada de manera inicial en el año 2001 con la entrada en vigencia del decreto Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, reformado luego como ley en 2005, y finalmente en el 2010 que rige en la actualidad.

Aunado a lo anterior, debe destacarse otro condicionante de la adjudicación de tierras agrícolas, señalado de forma específica en el artículo 12 de la norma bajo referencia y mencionado con anterioridad; el mismo establece el derecho que tiene toda persona de ser adjudicatario de tierras; sin más limitaciones que la de ser “apto para el trabajo agrícola” lo que en definitiva no es del todo malo, ni absolutamente bueno, porque puede

sucedier que cuando se le adjudique la parcela, el beneficiario tenga efectivamente aptitudes para ese trabajo y continúe así durante un cierto periodo de tiempo; pero si tiene la oportunidad de dedicarse a otra actividad, podría cambiar la situación, invirtiéndose el estado de las cosas, es decir, que el beneficiario abandone la actividad agrícola para dedicarse a otras actividades sin mayores consecuencias más allá del subsecuente abandono de la producción.

Como esto puede fomentarse en la práctica, hace falta que se implanten mecanismos de control que permitan hacerle un seguimiento a la adjudicación; de no ser así, puede continuar el abandono del campo, de la producción de alimentos y la consecuente disminución de la productividad del sector rural en el país.

### **Condiciones de Productividad de las Tierras**

Está demostrado y consta en algunos documentos del Banco Mundial, que, en la gran mayoría de los casos (las excepciones son las grandes explotaciones que producen para una agroindustria, o bien las plantaciones para la exportación), las pequeñas explotaciones son más eficientes en la producción por unidad de superficie, mientras una estructura concentrada entre pocas explotaciones resulta ser poco eficiente desde el punto de vista productivo. (Deininger, 2003). La eficiencia de las pequeñas explotaciones provendría esencialmente de la mayor intensidad y productividad así como del bajo costo del trabajo familiar, mucho más presente en las pequeñas y medianas explotaciones.

En el caso de Venezuela, esta llamada “relación inversa entre el tamaño y la productividad de las explotaciones” se observa al analizar los datos censales de 1997; poco tiempo después del inicio de la reforma del sector agrario las explotaciones de más de 1.000 ha controlaban 66,74% de la superficie y aportaban 7,78% de la producción vegetal, las de 50 a 1.000 ha controlaban 25,66% de la superficie y aportaban 39,36% de la producción

vegetal, mientras las de menos de 50 ha controlaban 7,58% de la tierra y aportaban 52,9% de la producción vegetal (Rodríguez, 2007). La definición de estas tres clases de superficie resulta necesariamente arbitraria, sin embargo los datos existentes a nivel nacional no permiten una mayor precisión. Es decir que, en Venezuela también, la estructura concentrada de los derechos de propiedad causa una ineficiencia productiva.

Por otra parte, un inadecuado tamaño de los terrenos, es decir un predominio de explotaciones grandes, puede mantener explotaciones de baja eficiencia, y poner en peligro esta seguridad alimentaria para las generaciones futuras. De tal manera, la productividad agraria es un concepto jurídico indeterminado que funge como patrón de medición de la adecuación que existe entre la tierra objeto de propiedad y su función social. La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010), estableció, al efecto, tres niveles básicos de productividad; finca ociosa o inculta, finca mejorable y finca productiva.

Las tierras calificables como fincas ociosas o incultas son aquellas que no cumplen con los requisitos mínimos de producción; en tal sentido, establece la norma, pueden ser objeto de intervención o expropiación agraria, y serán gravadas con un tributo; este gravamen y las eventuales intervención o expropiación sobre la tierra ociosa, más que un castigo a la improductividad, procuran ser un medio a través del cual las mismas sean puestas en producción.

La finca mejorable es considerada por la norma como aquella que sin ser productiva, puede ser puesta en producción en un lapso de tiempo razonable; en estos casos se busca que el propietario de la misma sea quien lleve a cabo el plan de adaptación de las tierras a los niveles de productividad. La finca productiva, por su parte, es aquella que se encuentra dentro de los parámetros de productividad establecidos por el ejecutivo nacional. Para ello la Ley de Desarrollo Agrario (2010) señala en su artículo 41 lo relativo a la certificación de fincas productivas tipificando:

Los propietarios u ocupantes de tierras con vocación de uso agrícola que se encuentren en producción, deberán solicitar por ante el Instituto Nacional de Tierras (INTI), un certificado de finca productiva, siempre y cuando esté ajustada a los planes de seguridad alimentaria establecidos por los organismos competentes. En dicho certificado, el Instituto hará constar la extensión de las tierras de que se trate, la calidad de la tierra, los rubros de producción y demás elementos que permitan determinar la productividad de las mismas.

Cabe destacar que tal certificado puede ser considerado un medio para la regularización de la posesión de las tierras y una forma de estimular la productividad para de esta forma garantizar la seguridad alimentaria de presentes y futuras generaciones.

### **Uso y vocación de los suelos agrícolas.**

El uso del espacio es un tema que se presenta con relativa frecuencia, toda vez que la tierra es un recurso escaso que debe satisfacer demandas de naturaleza múltiple. El aprovechamiento de las tierras debe dar respuesta a las distintas necesidades de la población, procurando siempre la protección de los recursos naturales presentes, con visión de futuro. En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, por sus siglas en inglés FAO (1994), señala que “el aprovechamiento de la tierra tiene que cambiar para hacer frente a las nuevas demandas, lo que genera conflictos entre los diferentes usos de la tierra, los intereses de los usuarios y el bien común” (p. 1)

El aprovechamiento de la tierra podrá alcanzarse de manera idónea solo con una adecuada planificación. Ella deberá tomar en consideración tanto las potencialidades y limitaciones físico-naturales de las tierras, como los aspectos socioeconómicos y políticos vinculados a ella, lo que en conjunto permitirá establecer la vocación de la tierra (Delgado, 2005). En la planificación del uso de la tierra es necesario definir adecuadamente conceptos fundamentales como: tierra y suelo, capacidad de uso de la tierra,

y vocación de uso, para evitar confusiones en el proceso de planificación y aprovechamiento sostenible de la tierra. El concepto “tierra” por su parte, ha sido definido de distintas maneras. La FAO (1994), la conceptualiza como:

El ambiente físico, incluidos el clima, los suelos, el relieve, la hidrología y la vegetación; en la medida en que estos elementos influyen en su potencial de utilización. Incluye los resultados de las actividades humanas pasadas y presentes, tanto favorables como adversas (p. 9)

Posteriormente la propia FAO (Ob. Cit) presenta una concepción más amplia del concepto de tierra y la define como

Una zona de la superficie del planeta cuyas características abarcan todos los atributos razonablemente estables o predeciblemente ciclos, de la biosfera, verticalmente por encima y por debajo de esta zona, incluidos los de la atmosfera, el suelo y el sistema geológico subyacente, la hidrología, la población vegetal y animal y los resultados de la actividad humana pasada y presente, en la medida en que estos atributos ejercen una influencia importante sobre los usos actuales y futuros que el hombre haga de la tierra. (p. 223)

Esta definición, introduce nuevos aspectos en la definición, como por ejemplo los atributos de la tierra y dentro de ellos, el sistema geológico y la población animal; conserva, la consideración del suelo como un elemento más de la tierra, por cuanto es precisamente en la tierra, donde ocurren todos los procesos cíclicos, geológicos, hidrológicos, climáticos y de intervención humana, que serán quienes determinen el uso actual y futuro de la tierra.

Aun cuando con frecuencia se confunden los términos tierra y suelo, es importante diferenciarlos, toda vez que el segundo forma parte del primero. El suelo es un “cuerpo natural dinámico sobre la superficie de la tierra, compuesto de materiales minerales y orgánicos, en el cual crecen las plantas

y los animales, y se realizan las actividades económicas de los hombres (Cartay, 1984: 54). Tal concepto afianza además el hecho de que el suelo es un componente más de la tierra. La tierra conforma el ambiente físico y está integrado por el suelo, las reservas de agua, el clima, la geología y la vegetación existentes en un determinado espacio. En la normativa legal que rige la materia, se encuentra la Ley de Tierras y desarrollo Agrario (2010), como regente principal y ésta en el artículo 2 numeral 7 de su reglamento, define el suelo de la siguiente manera:

Cuerpo natural con profundidad variable que forma parte de los lotes de terreno, constituido por minerales, materia orgánica, agua, aire y microorganismos, con capacidad para favorecer el sostén de las plantas y aportar agua y nutrientes para su crecimiento y desarrollo; el mismo debe ser entendido como la base estratégica para el desarrollo agrario integral a fin de garantizar la seguridad agroalimentaria de la población.

Tal concepto luce adecuado, por cuanto está en consonancia con las definiciones que comúnmente se hacen del suelo, incluida la definición dada anteriormente. De tal manera la tierra puede ser delimitada y representada cartográficamente en unidades de tierra, es decir, áreas homogéneas en cuanto a los componentes que definen la tierra (clima, suelo, topografía, geología, vegetación). La FAO (1994), define así las unidades de tierras como “una superficie de la tierra que posee características y cualidades específicas que pueden ser indicadas en un mapa” (p. 97).

Por su parte el concepto de uso de la tierra es concebido por la FAO (1994), como “un conjunto de actividades, arreglos e insumos que adopta o desarrolla una población para producir, mantener o cambiar un determinado tipo de cobertura de la tierra” (p. 7), estableciendo en consecuencia una relación directa a manera de causa efecto entre la cobertura de la tierra y el uso, siendo la primera una expresión o resultado del uso correspondiente.

En este orden de ideas, la Ley de Desarrollo Agrario (LTDA, 2010), hace referencia en su artículo 34 a las medidas a ser tomadas por el estado para garantizar no solo un uso adecuado de las tierras con vocación agrícola, sino además el que las mismas se mantengan productivas para alcanzar la tan anhelada seguridad agroalimentaria y a tales fines la norma *incomento* señala:

Con el objeto de establecer las bases del desarrollo rural, el Instituto Nacional de Tierras (INTI), adoptará las medidas que estime pertinentes para la transformación de todas las tierras con vocación de uso agrícola en unidades productivas bajo modalidades organizativas diversas, privilegiando las de propiedad social. En cumplimiento de este mandato, podrá rescatar toda tierra de su propiedad, o del dominio de la República, institutos autónomos, corporaciones, empresas del Estado, fundaciones o cualquier entidad de carácter público nacional, incluso baldíos nacionales que se encuentren ociosas o de uso no conforme.

Aunado al planteamiento anterior la norma bajo análisis hace referencia en su artículo 113 a una clasificación de las tierras para su uso y aprovechamiento, estableciendo así ciertas categorías para acordar cuando una determinada parcela se encuentra ociosa o infrautilizada, en este sentido la Ley establece la siguiente clasificación:

La tierra rural se clasificará por el Instituto Nacional de Tierras en clases y subclases para su uso, según su mayor vocación agrícola, pecuaria y forestal. Los productos o rubros agrícolas, pecuarios y forestales se asignarán por dicho Instituto a la clase de tierra y subclases en la cual deberán ser producidos. Los productos de una clase sólo podrán producirse en la tierra de la correspondiente clase o en las de menor vocación agrícola, pecuaria o forestal, sin que califiquen como ociosas.

Las tierras agrícolas se clasifican entre la I y la IV, las pecuarias en V y VI, las forestales en VII y VIII, las destinadas a la conservación, ecología y

protección del medio ambiente se identifican como IX, mientras las agro turísticas como X., las clasificaciones de tierras serán revisables anualmente. Partiendo de la clasificación anterior el Reglamento de la LTDA; explica las clases de tierra por capacidad de uso y ello se desprende según la agrupación de las tierras y sus limitaciones agroecológicas destacándose seguidamente algunas de ellas:

Clase I: Las tierras de esta clase no tienen o tienen muy pocas limitaciones que restrinjan su uso. Son suelos profundos, bien drenados, fértiles, favorecidos por un clima atmosférico apropiado que permite dos cultivos de ciclo corto en el año.

Clase II: Las tierras de esta clase tienen algunas limitaciones que reducen la selección del número de cultivos posibles o requieren moderadas prácticas de conservación. Pueden ser usadas para cultivos agrícolas y pastos, pastoreo intensivo y extensivo y producción forestal.

Clase III: Son tierras apropiadas para cultivos permanentes utilizando métodos intensivos. Los suelos presentan severas limitaciones que reducen la elección de plantas o requieren prácticas especiales de conservación o presentan ambas características a la vez. Pueden ser utilizadas para cultivos agrícolas, pastos, pastoreo extensivo y producción forestal.

Clase IV: Son tierras generalmente inadecuadas para cultivos pero admiten cultivos ocasionales o muy limitados, con métodos intensivos. Presentan limitaciones muy severas que restringen la elección de la clase de cultivo o requieren un manejo cuidadoso, o ambas características a la vez. Pueden ser usadas para cultivos agrícolas restringidos, pastos y producción forestal.

Clase VI: Son tierras con severas restricciones, apropiadas para mantener una vegetación permanente. Tiene limitaciones muy severas, que las hacen inadecuadas para cultivos y restringen su uso, fundamentalmente,

al pastoreo, a las plantaciones forestales o a la conservación de la vida silvestre.

De lo señalado se deriva la clasificación según su uso y se definen:

Uso Agrícola: Uso de la tierra orientado a la producción de rubros destinados al consumo humano provenientes de especies animales y vegetales.

Uso Pecuario: Uso de la tierra orientado a la producción de rubros destinados al consumo, provenientes de la explotación de especies animales.

Sin dejar de considerar que además se cuenta en el país con tierras de uso forestal, agro turístico y ambiental. En este sentido el reglamento representa una guía para darle el correcto uso a las tierras con vocación agrícola. Por tanto esta clasificación es como una orientación, pues el INTI califica y certifica los programas mixtos para la productividad de las tierras. Desde esta perspectiva el artículo 14 del reglamento mencionado anteriormente establece: “El Instituto Nacional de Tierras determinará el área para producción agrícola” (pecuaria, vegetal, acuícola y forestal), en relación a las clases de suelo según su vocación y uso; incorporando una tabla de equivalencias, en el artículo 22 del reglamento.

El mismo hace referencia a una distribución de las hectáreas según la clase de suelo; señalando por ejemplo, que en suelos tipo I la extensión será menor o igual a 50 hectáreas, lo anterior no significa que una persona no puede tener más de esa extensión de terreno; sí puede poseer una mayor cantidad de tierras pero tienen que estar productivas y deben ser cultivadas según el rubro que le corresponda.

### **Ordenanzas municipales**

Según Ruiz (2008), señala que las ordenanzas municipales son textos contentivos de normas, también llamadas leyes locales, y es realizada y

sancionada por el concejo municipal. Las ordenanzas constituyen el basamento jurídico de toda la actividad municipal y a través de ellas, el municipio ejerce la autonomía que en ciertas materias le otorga la constitución y las leyes. Resalta el autor que lo anterior no quiere significar que solamente las ordenanzas perciben el ejercicio del poder público municipal, pues como ha sido señalado, también en las leyes que dicta y sanciona el congreso, y aún el reglamento de estas leyes contenidas en decretos del presidente de la república, se incluyen normas que de una u otra forman regulan los aspectos de la administración y el gobierno municipal.

También este autor plantea que las ordenanzas municipales pueden ser clasificadas de diversas maneras, según las materias que tratan. De tal manera que se clasifican en:

**Ordenanzas de servicios:** Son aquellas ordenanzas que tienen por objeto la regulación de los distintos servicios públicos, considerados por la ley o la constitución como servicios públicos municipales o de la competencia municipal. En estas ordenanzas, el concejo municipal establece la forma, los mecanismos, los procedimientos, entre otros, que serán utilizados para la gestión o prestación de servicio por parte del propio municipio o por otro ente público o privado.

**Ordenanzas hacendísticas:** Regulan la materia relacionadas con la hacienda pública municipal es decir, el conjunto de bienes, ingresos y obligaciones del municipio. Las ordenanzas hacendísticas son esenciales para la supervivencia de cualquier municipio y fundamentando para un verdadero ejercicio de su economía, además coadyuvan para que los concejales y funcionarios puedan tomar decisiones más oportunas, dentro del apego a la legalidad exigida por la constitución de la república.

**Las ordenanzas urbanísticas:** Regulan la actividad urbanística, o el desarrollo urbano del municipio y dentro de ésta se suelen incluir las

ordenanzas que regulan el uso y administración de ciertos inmuebles municipales, como son los ejidos y terrenos propios, para fines urbanísticos.

Las ordenanzas administrativas: Son ordenanzas que regulan determinadas actividades de orden público e interés social como el catastro urbano (vinculado al urbanismo y a la tributación) ; el control fiscal; ciertos servicios administrativos como las certificaciones y tramitaciones administrativas (de carácter tributaria); la función pública municipal (ordenanza que afecta sólo un sector de la colectividad: los empleados municipales) y otros más.

Según Moya (2003), las ordenanzas municipales pueden considerársele, en virtud de su generalidad respectiva como ley de carácter local y ella es para el municipio lo que la ley es para el estado. Para este autor las ordenanzas se clasifican en:

1. Ordenanzas de servicios: Tienen por objeto la regulación de distintos servicios públicos considerados por las leyes como tal o de competencia local o municipal. Entre éstas tenemos las relativas al servicio de aseo urbano y domiciliario, de transporte público, terminales terrestres de pasajeros, entre otros.

2. Ordenanzas hacendistas: Son aquellas ordenanzas que regulan motivos relacionados con la hacienda pública municipal, tales como el manejo de los bienes propiedad del municipio, el régimen impositivo.

3. Ordenanzas urbanísticas: Son aquellas que regulan la actividad urbanística o desarrollo urbano del municipio.

4. Ordenanzas administrativas: Son aquellas que regulan ciertas actividades de carácter administrativo, como catastro, certificación, entre otras.

**Tabla 1. Operacionalización de Variables.**

<b>Objetivo General:</b> Proponer acciones legales bajo la figura de ordenanza para asegurar la productividad agrícola en terrenos adjudicados a productores de la parroquia Mantecal, municipio Muñoz del estado Apure					
<b>Objetivo Específico</b>	<b>Variables</b>	<b>Definición Nominal</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítem</b>
Identificar las acciones legales utilizadas para la adjudicación y tenencia de la tierra con vocación agrícola en Venezuela.	Acciones legales de adjudicación	Conjunto de estamentos requeridos por el estado para la atribución de la propiedad de terrenos.	Formalidades para adjudicación de tierras.	Tipo de propiedad Solicitud. Tiempo de uso Ocupación Dedicación Funcionamiento Otras propiedades. Aptitud agrícola	
Caracterizar las condiciones de productividad y uso agrícola que presentan los terrenos adjudicados a productores de la parroquia Mantecal, municipio Muñoz del estado Apure.	Productividad y uso de terrenos	Conjunto de condiciones fiscales presentadas por tierras terrenos agrícolas	Productividad agrícola  Uso de tierras agrícolas	Nro de Hectáreas. Cantidad de producción. Rubros Infraestructura de apoyo.  Tipo de suelo. Actividad producida	
Diseñar acciones legales bajo la figura de ordenanza que permitan garantizar la productividad agrícola de los terrenos adjudicados a productores de la Parroquia Mantecal del Municipio Muñoz, estado Apure.	Ordenanza	Normativa diseñada para la regularización de uso de distintos espacios.	Legal	Disposiciones de uso  Acciones de permanencia.	

**Fuente:** Nieves (2017).

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

Para toda investigación es de importancia fundamental que los hechos y relaciones que establecen los resultados obtenidos o nuevos conocimientos tengan el grado máximo de exactitud y confiabilidad. Para ello se planea una metodología o procedimiento ordenado que se sigue para establecer los hechos y/o fenómenos hacia los cuales está encaminado el significado de la investigación.

De tal manera, el marco metodológico se puede definir como el conjunto de acciones destinadas a describir y analizar el fondo del problema planteado, a través de procedimientos específicos que incluye las técnicas de observación y recolección de datos, determinando el “cómo” se realizará el estudio, esta tarea consiste en hacer operativa los conceptos y elementos del problema que se estudia, Arias (2004).

#### **Tipo de Investigación**

El definir el tipo de investigación permite fijar al investigador la estrategia de investigación, su diseño, los datos que se recolectan, la manera de obtenerlo, así como otros componentes; el presente estudio se inserta dentro de la modalidad de proyecto factible, el cual según Rosario (2009), permite la elaboración de una propuesta de un modelo operativo viable, o una solución posible, cuyo propósito es satisfacer una necesidad o solucionar un problema.

Los proyectos factibles se deben elaborar respondiendo a una necesidad específica, ofreciendo soluciones de manera metodológica. De tal manera, en la presente investigación con la necesidad observada sobre productividad agrícola en el municipio Muñoz del estado Apure, se pretende cubrir estos requerimientos con la elaboración de acciones legales bajo la

figura de ordenanza donde se garantice el uso y productividad de los terrenos adjudicados a productores en la referida localidad.

### **Diseño de la Investigación**

En la realización de una investigación, está siempre presente el apoyo que obtiene el investigador en algún tipo de estrategia metodológica que le permite afinar la tarea de escoger y analizar los datos o elementos acerca del problema planteado. Es por eso, que Arias (2004) define el diseño de investigación como la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño, la investigación se clasifica en documental, de campo y no experimental.

El diseño de investigación que se utilizó para la propuesta de acciones legales para la productividad agrícola en terrenos adjudicados a productores de la parroquia Mantecal, municipio Muñoz del estado Apure, es de campo, no experimental y transversal, debido a que la información fue recolectada en el campo de acción, no experimental porque no se realizaron cambios en las variables analizadas en esta investigación y, es transversal puesto que la información fue recabada en un día o tiempo específico.

Según Ballestrini (2002), el diseño de campo permite establecer una interacción entre los objetivos y la realidad de la situación natural, profundizar en la comprensión de los hallazgos encontrados con la aplicación de los instrumentos y proporcionarle al investigador una lectura de la realidad objeto de estudio más rica en cuanto a conocimiento de la misma. Según Hernández y otros (2006), el diseño de investigación transeccional o transversal consiste en la recolección de datos en un solo momento, en un tipo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

## **Población y muestra**

De la idea presentada por Ballestrini (Ob. cit), se puede decir que la población es cualquier conjunto de elementos de los que se quiere conocer o investigar alguna o algunas características. La muestra según el mismo autor, es una parte representativa de una población, cuyas características deben reproducirse en ellas, lo más exactamente posible.

Según la descripción del autor se plantea que en la presente investigación, la población está conformada por cada una de las unidades agrícolas o parcelas beneficiarias del título de adjudicación de tierras por parte del Instituto Nacional de Tierras (INTI) en la Parroquia Mantecal del municipio Muñoz, estado Apure, que asciende a un número de 85 productores agrícolas, según la fuente del referido instituto a nivel regional.

Asimismo, considerando que las dimensiones de las poblaciones son pequeñas, no fue necesario seleccionar una muestra de la misma, sino que se trabajó con el 100 % de ella, por lo que está constituida en una muestra censal, tal como lo plantea Arias (2004), que la muestra censal es aquella que abarca a toda la población, por lo que el tamaño de la muestra es de 85 productores.

## **Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

En función de los objetivos definidos en esta propuesta de acciones legales para la productividad agrícola en terrenos adjudicados a productores de la parroquia Mantecal, municipio Muñoz del estado Apure, se encuentra ubicada en la modalidad de estudio de campo, se utilizaron técnicas e instrumentos de recolección de información orientados de manera esencial a alcanzar los fines propuestos. De tal manera, la técnica empleada en esta investigación fue un cuestionario que se aplicó a 85 productores objeto del actual estudio, que según Arias (2004), es exclusiva en las ciencias sociales y se basa en el acopio de datos obtenidos de forma escrita, mediante una

herramienta o formato en papel contentivo de una serie de preguntas abiertas y cerradas. De igual forma se utilizó la técnica de la observación como apoyo en la obtención de la información sobre la situación real de las unidades de producción.

### **Validez y confiabilidad del instrumento**

La validez se refiere al grado en que el instrumento mide lo que se pretende medir. La confiabilidad se refiere a la confianza que se concede a los datos. Debido a lo anterior, para determinar la validez en la presente investigación se utilizó, el criterio de juicio de tres expertos especialistas en el tema, específicamente en el área legal, productiva, además de una persona experta en metodología de la investigación.

Para la realización de la validez, los especialistas tomaron en consideración algunos criterios como la presentación del instrumento, claridad de la redacción de los ítems, pertinencia de las variables con los indicadores, relevancia del contenido y la factibilidad de aplicación.

### **Técnicas de Procesamiento y Análisis.**

A los fines de que los datos recolectados tengan algún significado y aporte a la investigación, es necesario relacionar de manera directa las bases teóricas que sustentan las mismas y las variables que la delimitan.

De acuerdo a los instrumentos de recolección de información y en función de los objetivos, se aplicó para el procesamiento de la información un análisis cualitativo y cuantitativo. En cuanto, la información recolectada, tanto del cuestionario como la guía de la observación será ordenada, tabulada, y presentada en tablas estadísticas y gráficas para describir la situación presente en cada una de las unidades de producción con título de adjudicación de tierras de la parroquia Mantecal, municipio Muñoz del estado Apure. Se interpretó cada resultado de forma cualitativa y cuantitativamente presentándose proporciones, conocida como frecuencias relativas.

## **CAPITULO IV**

### **ANÁLISIS DE RESULTADOS**

#### **Presentación e Interpretación de Resultados**

El objetivo de este capítulo es analizar e interpretar los resultados obtenidos en el instrumento aplicado a 85 productores agrícolas de la Parroquia Mantecal del municipio Muñoz, estado Apure. En el mismo se registra la opinión, percepción, y expectativa en cuanto a las acciones legales para la adjudicación de tierras y la productividad y uso de los terrenos de la parroquia Mantecal.

Al respecto, el análisis e interpretación de los resultados permite al investigador, según Hernández y otros (2008), “la identificación de los problemas una vez analizadas las necesidades a fin de presentar la solución para resolverlo con eficiencia y eficacia” (p. 52). Estos resultados se exponen considerando los ítems desarrollados en el instrumento diseñado de acuerdo a los objetivos generales y específicos de la investigación.

De igual forma, se señala el análisis cuantitativo y cualitativo de los datos obtenidos en el instrumento aplicado a la población estudiada, desarrollándose tablas de distribución de frecuencias absolutas y relativas, considerando el valor de la tendencia más relevante para cada indicador, de esta manera, se analizan las dimensiones e indicadores correspondientes. Igualmente se presenta un análisis absoluto que es realizado tomando en consideración las distintas opciones o respuestas seleccionadas por los productores, determinándose en cada caso un valor porcentual del mismo.

Una vez presentado el instrumento a cada uno de los participantes que fueron encuestados, se procedió a la aplicación del mismo, mediante el desarrollo de la referida encuesta.

### Variable I: Acciones legales para Adjudicación

A continuación, se muestran los resultados del cuestionario en el que se propone determinar las acciones legales necesarias para la adjudicación de las tierras agrícolas, quedando establecidos de la siguiente manera:

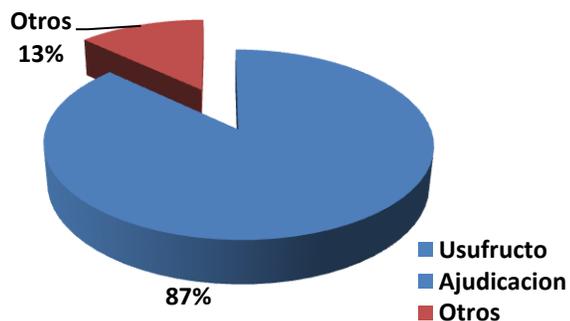
**Tabla 2**  
**Tipo de Propiedad**

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Usufructo	0	0
Adjudicación	74	87
Otros	11	13
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100</b>

Fuente: Nieves (2017)

### Representación Gráfica: Tipo de Propiedad

**Grafico 1**



Fuente: Nieves (2017)

### Análisis:

En el estudio realizado se entrevistaron 85 productores de la parroquia Mantecal del municipio Muñoz; cuyo tipo de propiedad se denota es

predominantemente por Adjudicación representado por el 87% de los encuestados y solo un 13% de los productores alegan haber adquirido la propiedad por otro tipo de medios como por ejemplo la compra directa. Lo que deja ver que muchas de las tierras que han sido adjudicadas por los entes gubernamentales respectivos han sido objeto de transferencias de propietarios bien sea esto por la migración de los titulares o por sucesión familiar.

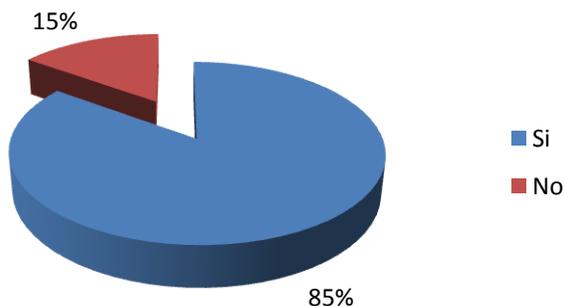
**Tabla 3**  
**Solicitudes**

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Si	72	85
No	13	15
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Nieves (2017)

**Representación Gráfica: solicitudes**

**Grafico 2**



**Fuente:** Nieves (2017)

### **Análisis:**

Al hacer la consulta sobre las gestiones realizadas por los productores para obtener definitivamente la propiedad de sus terrenos se pudo visualizar que un 85% de ellos si han realizado solicitudes, aun cuando según los resultados del Ítem anterior, se presume que estas solicitudes en su mayoría están en trámites o no han procedido; de igual forma se destaca que un 15% de los consultados No han realizado ninguna gestión.

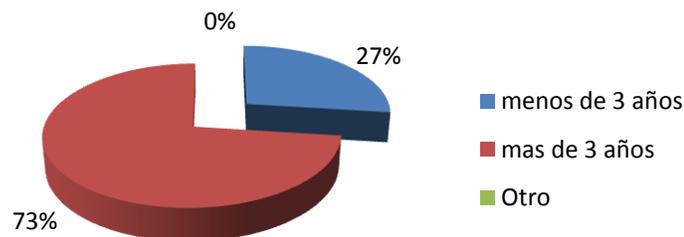
**Tabla 4**  
**Tiempo de Uso**

<b>Alternativas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Menos de 3 años	23	27
Mas de tres años	62	73
Otro	0	0
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Nieves (2017)

### **Representación Gráfica: Tiempo de Uso**

**Gráfico 3**



**Fuente:** Nieves (2017)

**Análisis:**

En cuanto al tiempo que tienen estos productores ocupando estos terrenos se tiene que un 73% de los consultados respondieron que han habitado el lugar por más de 3 años, tiempo en que se inicio la regularización de la propiedad de la tierra; no obstante, un importante 27% de los productores encuestados tienen menos de 3 años viviendo en el lugar; lo que da indicio de poco arraigo por la actividad agrícola.

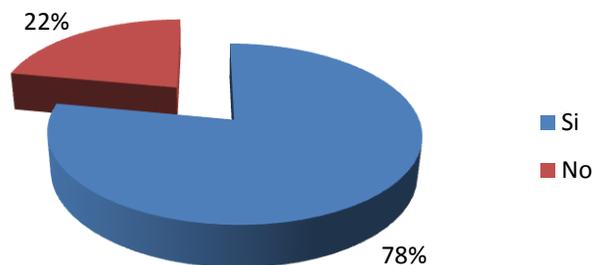
**Tabla 5**  
**Ocupación**

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Si	66	78
No	19	22
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Nieves (2017)

**Representación Gráfica: Ocupación**

**Gráfico 4**



**Fuente:** Nieves (2017)

### **Análisis:**

Al realizar la consulta a los productores sobre la Ocupación de los terrenos; se destaca que un 78% de los encuestados respondieron que ocupan los predios en forma permanente; mas sin embargo, un importante 22% de ellos alegan que No habitan los terrenos, lo que puede llevar a que estos se encuentren desatendidos y con baja productividad. Los resultados acá mostrados, hacen presumir que un 22% de los terrenos de la parroquia Mantecal no se encuentran en producción plena por cuanto sus propietarios o poseedores no los habitan.

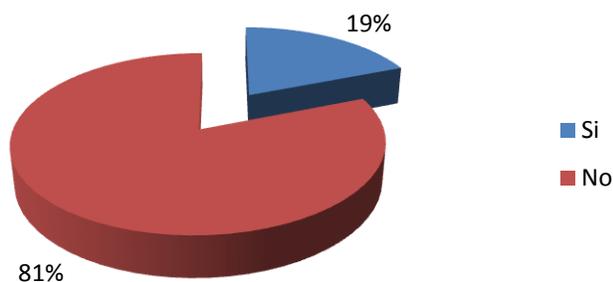
**Tabla 6**  
**Dedicación**

<b>Alternativas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	16	19
No	69	81
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Nieves (2017)

### **Representación Gráfica: Dedicación**

**Grafico 5**



**Fuente:** Nieves (2017)

**Análisis:**

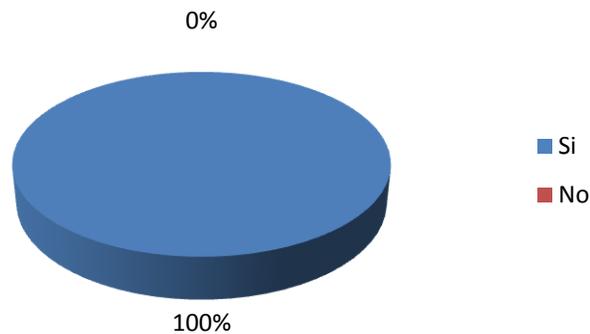
En relación a la Dedicación de los productores netamente a las actividades agrícolas se destaca que al consultársele si se dedicaban a otras actividades, además de las de producción del campo, se obtuvo como resultado que de los 85 productores adjudicatarios de la parroquia Mantecal un 81% de ellos respondieron que solo tiene esta ocupación, no obstante, el 19% alegaron contar con otras actividades comerciales a parte de las labores del campo; lo que hace presumir las premisas que motivaron la actual investigación sobre las condiciones de productividad de las tierras, ya que al no existir una completa dedicación, la producción de estos terrenos baja sistemáticamente.

**Tabla 7  
Funcionamiento**

<b>Alternativas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	85	100
No	0	0
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Nieves (2017)

**Representación Gráfica: Funcionamiento****Grafico 6**



**Fuente:** Nieves (2017)

**Análisis:**

Otro indicador que permite determinar si los terrenos de la parroquia Mantecal mantienen productividad lo constituye el funcionamiento actual de los mismos; en tal sentido al consultar a los propietarios y poseedores si estos se encontraban en pleno funcionamiento, el 100% de ellos alegaron que Si; mas sin embargo, el autor de la actual investigación considera que tales respuestas no están en su totalidad ajustadas con la realidad; en especial al observar la contradicción con las respuestas en los Ítems ocupación y Dedicación donde se observan un 22% que no ocupan los terrenos y un 19% que tienen otras actividades comerciales; respuestas que demuestran que los predios No se encuentran en su totalidad en plena producción.

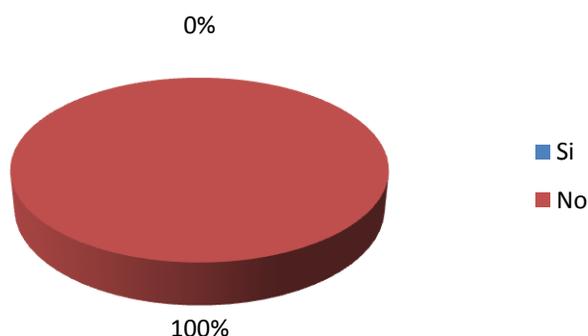
**Tabla 8  
Otras Propiedades**

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Si	0	0
No	85	100
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Nieves (2017)

**Representación Gráfica: Otras Propiedades**

**Grafico 7**



**Fuente:** Nieves (2017)

**Análisis:**

Para ahondar un poco mas sobre la dedicación que mantienen los productores en sus predios, se les consulto si poseen otras propiedades de uso agrícola, bien sea en la parroquia o fuera de esta a lo que el 100% de ellos respondió que No; lo que corrobora que existe un importante numero de productores que se están dedicando a otras actividades; ya que según el ítem correspondiente al indicador dedicación plasmado en la tabla 6, un 19% se dedican a otras actividades y la respuesta dada en el presente Ítem demuestra que estas labores no se corresponde con las ocupaciones del campo, sino mas bien a otras actividades comerciales presumiéndose un progresivo abandono del campo.

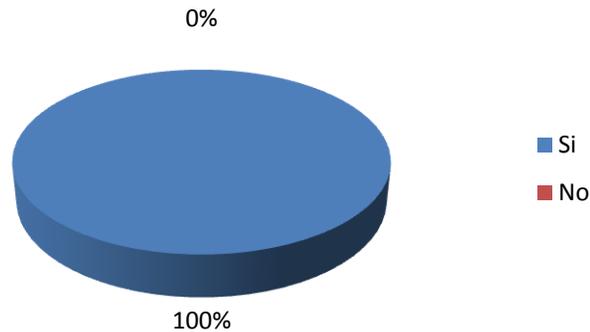
**Tabla 9**  
**Aptitud Agrícola**

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Si	85	100
No	0	0
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Nieves (2017)

**Representación Gráfica: Aptitud Agrícola**

**Grafico 8**



**Fuente:** Nieves (2017)

**Análisis:**

Los resultados al consultársele a los productores sobre la Aptitud agrícola de sus predios, demuestran que los terrenos de la parroquia Mantecal del municipio Muñoz son tierras con alta vocación agrícola; ya que el 100% de los propietarios o Poseedores encuestados respondieron que sus predios son aptos para la producción agrícola; demostrándose una subutilización de los mismos. Y dando respuesta a la interrogante sobre el Uso agrícola que poseen los terrenos de esta parroquia.

**Variable II: Productividad y Uso de terrenos**

Seguidamente se tiene la variable Productividad y Uso de terrenos, presentada en las Tablas 10 a la 15; en estas se observan y analizan los resultados obtenidos sobre la situación actual de productividad y uso de los terrenos de la Parroquia Mantecal del Municipio Muñoz; visto a través de la percepción que tienen cada uno de los Productores, en relación a los ítems que conforman el instrumento aplicado, quedando determinado de la siguiente manera:

**Tabla 10**  
**Número de Hectáreas**

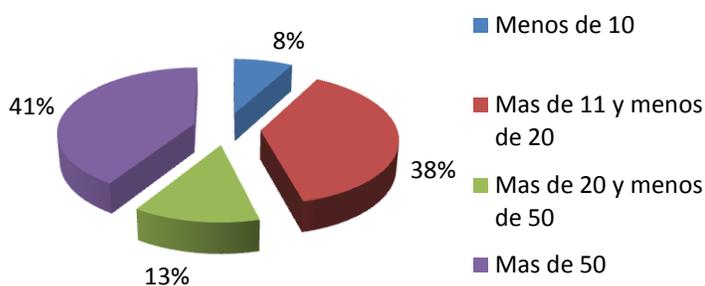
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
--------------	----------	------------

Menos de 10	7	8
Más de 11 y menos de 20	32	38
Más de 20 y menos de 50	11	13
Más de 50	35	41
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Nieves (2017)

### Representación Gráfica: Número de Hectáreas

**Grafico 9**



**Fuente:** Nieves (2017)

#### **Análisis:**

En relación con la variable productividad y uso agrícola se procedió primeramente a conocer un estimado de la amplitud de las tierras que poseen los productores de la parroquia Mantecal, ante lo cual se obtuvieron como resultados que un 8% de los predios tienen Menos de 10 Hectáreas, un 13% poseen entre 20 y 50 hectáreas; de igual forma se vislumbra que en su mayoría estos terrenos poseen entre 11 y 20 hectáreas y Mas de 50 hectáreas; con un 38% y 41% respectivamente, de lo cual se destaca que en su mayoría los predios de esta parroquia extensos, pudiéndose aprovechar esta ventaja pues son tierras con un alto valor y uso agrícola.

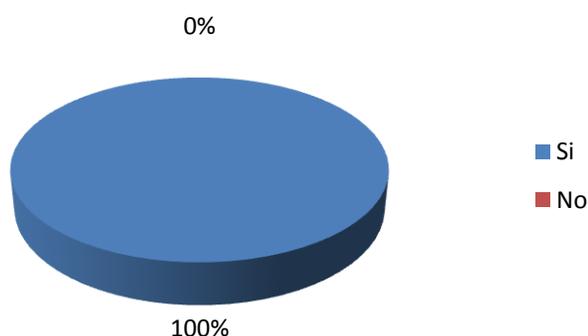
**Tabla 11**  
**Cantidad de Producción**

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Si	85	100
No	0	0
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100</b>

Fuente: Nieves (2017)

**Representación Gráfica: Cantidad de Producción**

**Grafico 10**



Fuente: Nieves (2017)

**Análisis:**

La aseveración plasmada en el ítem anterior en relación a la amplitud de los terrenos, es contrastada en la presente pregunta, al consultársele a los productores si la cantidad de producción de sus terrenos esta acorde con la extensión de los mismos; ante lo cual el 100% de ellos respondieron que si. Lo que permite inferir que los terrenos de la parroquia Mantecal del Municipio Muñoz son altamente productivos.

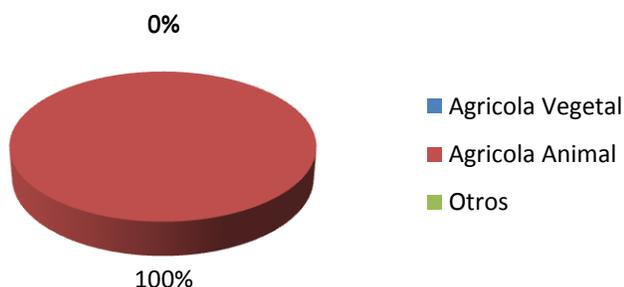
**Tabla 12**  
**Tipos de Rubros**

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Agrícola Vegetal	0	0
Agrícola Animal	85	100
Otros	0	0
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100</b>

Fuente: Nieves (2017)

### Representación Gráfica: Tipos de Rubros

Grafico 11



Fuente: Nieves (2017)

#### Análisis:

Para conocer el tipo de rubros que se producen en los terrenos de la parroquia Mantecal se procedió a consultársele a los 85 productores adjudicatarios de esa zona que tipo de rubros producen ante lo cual el 100% de ellos respondió que producen el ramo Agrícola Animal; hecho contradictorio, pues mediante observación directa se observan algunas producciones de tipo agrícola vegetal, aunque en forma muy escasa.

Tabla 13

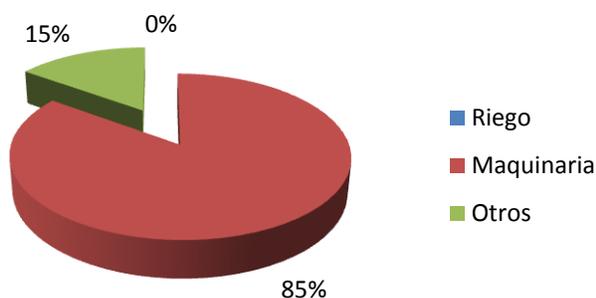
### Infraestructura de Apoyo

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Riego	0	0
Maquinaria	72	85
Otros	13	15
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100</b>

Fuente: Nieves (2017)

### Representación Gráfica: Infraestructura de Apoyo

Grafico 12



Fuente: Nieves (2017)

#### Análisis:

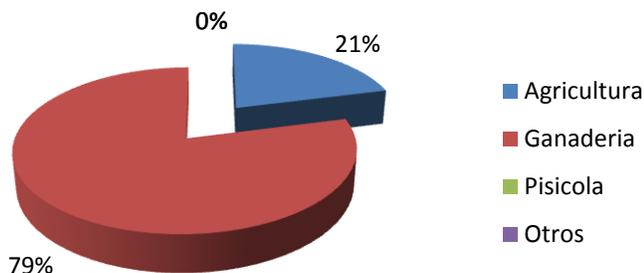
El tipo de infraestructura de Apoyo a la producción es determinante para conocer la productividad que poseen estos terrenos; en este sentido se le consultó a los propietarios y poseedores de terrenos de la parroquia Mantecal se obtuvo un 85% poseen algún tipo de maquinarias, el 15% alegaron poseer otro tipo de infraestructura como equipos e implementos agrícolas, no se tienen predios con riego, lo que está acorde con las respuestas en las actividades desarrolladas, predominantemente ganadera.

**Tabla 14**  
**Tipo de Suelo**

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Agricultura	18	21
Ganadería	67	79
Piscícola	0	0
Otros	0	0
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100</b>

Fuente: Nieves (2017)

**Representación Gráfica: Tipo de Suelo**  
**Gráfico 13**



Fuente: Nieves (2017)

**Análisis:**

En relación al tipo de suelo y que forma de producción es apropiada para los terrenos de la parroquia Mantecal, se obtuvo que un 79% de los consultados señalan que sus terrenos son aptos para la producción Ganadera y un 21% de ellos que es apto para la agricultura; lo que contrasta con los resultados de la tabla 12 donde el 100% de los productores respondieron que se dedicaban a la actividad agrícola animal; observándose entonces que un alto porcentaje estos terrenos están siendo mal utilizados o se está haciendo una subutilización de su vocación agrícola.

**Tabla 15**

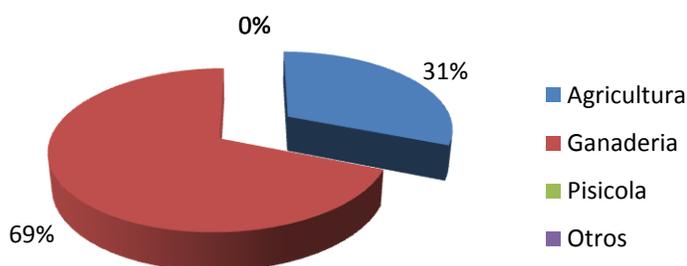
### Actividad Producida

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Agricultura	26	31
Ganadería	59	69
Piscícola	0	0
Otros	0	0
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100</b>

Fuente: Nieves (2017)

### Representación Gráfica: Actividad Producida

Grafico 14



Fuente: Nieves (2017)

### Análisis:

En relación a la actividad agrícola a la cual se dedican los productores de la parroquia Mantecal se obtuvo que un 69% de los propietarios y poseedores se dedican a la Ganadería y un 31% de ellos a la agricultura; respuesta contradictoria con el tipo de rubro que según ellos producen y que al consultársele en tabla 12 se obtuvo que el 100% de ellos producían el ramo agrícola animal. No obstante dadas las respuestas subsiguientes y la observación directa, podrá decirse que en esta parroquia si hay un alto porcentaje de productores que se dedican a la agricultura, y dadas sus

respuestas contradictorias, podría concluirse que los productores no están muy claros en cuanto al uso agrícola de sus predios, lo que puede traer como consecuencia una mala utilización y consecuentemente una baja productividad en los mismos.

**Variable III: Ordenanza**

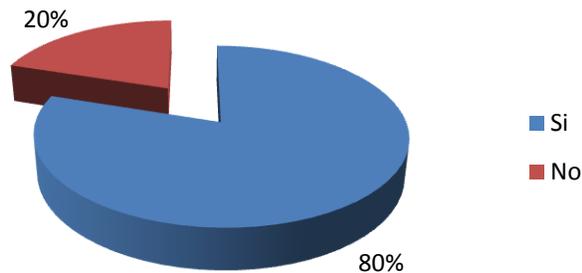
Finalmente se presenta la variable que comprende la propuesta de la ordenanza, como instrumento viable para la regulación de y control del uso y productividad de los terrenos ubicados en la parroquia Mantecal del municipio Muñoz; al respecto se presenta el conocimiento que en materia de regulación de este campo tienen los productores encuestados. Presentado de la siguiente manera:

**Tabla 16**  
**Disposiciones de Uso**

<b>Alternativas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	68	80
No	17	20
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Nieves (2017)

**Representación Gráfica: Disposiciones de Uso**  
**Grafico 15**



**Fuente:** Nieves (2017)

**Análisis:**

En relación al conocimiento de los productores sobre las distintas disposiciones de Uso que existen para poseer tierras productivas; establecidas por los entes respectivos y por la normativa legal vigente; se destaca que un 80% de los consultados están en conocimiento de cuáles son estas medidas; mientras que un 20% señalan que No saben con exactitud el contenido de tales precepto. Lo anterior muestra un importante porcentaje que aun a pesar de la entrada en vigencia de tales medidas desde hace ya más de 6 años; desconocen como que los predios deben mantenerse en plena productiva para mantener su posesión.

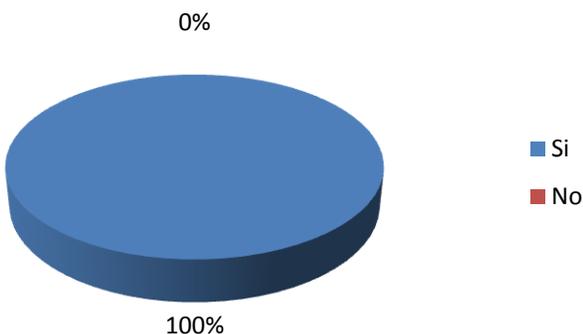
**Tabla 16**  
**Acciones de Permanencia**

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Si	85	100
No	0	0
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Nieves (2017)

## Representación Gráfica: Disposiciones de Uso

Grafico 15



**Fuente:** Nieves (2017)

### **Análisis:**

Al consultar a los productores de la parroquia Mantecal del Municipio Muñoz sobre su conocimiento en torno a las acciones legales que deben prevalecer para la permanencia en el uso, goce y disfrute de los terrenos con vocación agrícola se destaca como el 100% de ellos señalan que si están al tanto de que existen mandatos en este sentido; no obstante, resulta conveniente destacar que a pesar que ellos responden afirmativamente, en detalle desconocen si estas normas están en plena aplicación o no; lo que permite inferir la necesidad de activar y aplicar acciones legales que permitan llevar a la practica el contenido de las disposiciones establecidas en la constitución y las leyes orgánicas que rigen la materia; a los fines de garantizar la productividad en terrenos con vocación agrícola

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### **Conclusión:**

Venezuela, históricamente ha sido un país de base económica agropecuaria, por lo que la tenencia de la tierra como recurso natural susceptible de apropiación y medio de producción agraria, ha sido y sigue siendo hasta el día de hoy fundamental, así el eje de la economía haya girado hacia la explotación y exportación del petróleo, pues la seguridad agroalimentaria, fin constitucional y legal, y derecho de una población en constante crecimiento, hace que la tenencia de la tierra sea un factor decisivo para el desarrollo de la actividad agropecuaria surtidora de alimentos. En este sentido, el desarrollo de la actual investigación permite establecer las siguientes conclusiones

La adjudicación de estas tierras otorga a los beneficiarios el derecho de trabajar las mismas y percibir sus frutos. Se trata, en este caso, de un derecho de propiedad sui generis, no enmarcada dentro de las clásicas categorías jurídicas del Derecho Civil. Por su parte la productividad agraria viene a ser un concepto jurídico indeterminado que funge como patrón de medición de la adecuación que existe entre la tierra y su función social.

La función social de la productividad agraria, es un concepto jurídico indeterminado que funge como patrón de medición de la adecuación que existe entre la tierra objeto de propiedad y su función social. Puesto que no hay un patrón determinado para medir dicha productividad y por tanto ratificar o no, el cumplimiento de la función social del uso de determinada tierra, su reconocimiento depende del Instituto Nacional de Tierras o de los entes municipales respectivos; de lo contrario, las tierras pueden ser declaradas ociosas o incultas y gravadas con tributo, incluso intervenidas o expropiadas. En todo caso corresponde a las instancias municipales en

correspondencia con las leyes nacionales, garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente a los fines de asegurar la función social de las tierras con vocación agrícola

En el caso concreto de los terrenos existentes en la parroquia Mantecal del Municipio Muñoz del estado Apure, se tiene que una vez encuestados los 85 productores asentados en esta localidad se pudo determinar los siguiente:

Un importante porcentaje de los propietarios No habitan los terrenos, lo que puede llevar a que estos se encuentren desatendidos y con baja productividad. Los resultados acá mostrados, hacen presumir que los terrenos de la parroquia Mantecal no se encuentran en producción plena por cuanto sus propietarios o poseedores no los habitan.

En relación a la Dedicación de los productores netamente a las actividades agrícolas se destaca que al consultársele si se dedicaban a otras actividades, además de las de producción del campo, se obtuvo como resultado que un 19% de los productores alegaron contar con otras actividades comerciales a parte de las labores del campo; lo que hace presumir las premisas que motivaron la actual investigación sobre las condiciones de productividad de las tierras, ya que al no existir una completa dedicación, la producción de estos terrenos baja sistemáticamente.

En cuanto al funcionamiento pleno de las unidades de producción, se obtuvo que según los aportes de los encuestados, en su totalidad se encuentran en funcionamiento mas sin embargo, el autor de la actual investigación considera que tales respuestas no están completamente ajustadas con la realidad; en especial al observar la contradicción con las respuestas en los Ítems ocupación y Dedicación donde están presentes otras actividades comerciales; respuestas que demuestran que los predios No se encuentran en su totalidad en plena producción.

En relación con la variable productividad y uso agrícola; dadas las respuestas obtenidas y la observación directa, podrá decirse que en esta parroquia si hay un alto porcentaje de productores que se dedican a la agricultura, y dadas sus respuestas contradictorias, podría concluirse que los productores no están muy claros en cuanto Uso agrícola de sus predios, lo que puede traer como consecuencia una mala utilización y consecuentemente una baja productividad en los mismos.

Finalmente sobre el conocimiento de los productores en torno a las acciones legales que deben prevalecer para la permanencia en el uso, goce y disfrute de los terrenos con vocación agrícola se destaca como el 100% de ellos señalan que si están al tanto de que existen mandatos en este sentido; no obstante, resulta conveniente destacar que a pesar que ellos responden afirmativamente, en detalle desconocen si estas normas están en plena aplicación o no; lo que permite inferir la necesidad de activar y aplicar acciones legales que permitan llevar a la practica el contenido de las disposiciones establecidas en la constitución y las leyes orgánicas que rigen la materia; a los fines de garantizar la productividad en terrenos con vocación agrícola.

### **Recomendación:**

El análisis del tema objeto del presente trabajo de investigación lleva a las recomendaciones siguientes:

Siendo la propiedad y posesión de las tierras un aspecto que no se debe analizar fuera del contexto social, económico y político, se recomienda incorporar en los diferentes planes de desarrollo, nacional, estatal y local, a los fines de asegurar su aprovechamiento racional, equilibrado y en consonancia con las necesidades y prioridades del país.

Se hace necesaria la fijación de políticas agrarias permanentes, estables y bien pensadas y no improvisar medidas para atender solo situaciones coyunturales.

Se recomienda establecer por parte de las instancias nacionales y locales con inherencia en la materia medidas legales para el seguimiento y control del desempeño adjudicatario, porque este puede dedicarse a actividades distintas a la agraria y no explotar directamente la parcela, descuidándola y luego abandonarla.

Establecer las condiciones adecuadas para la producción, para la formación y capacitación de los productores del campo a los fines de garantizar el cumplimiento de la función social de la productividad de las tierras con vocación agrícola.

Diseño e implementación de acciones legales por parte de las instancias gubernamentales locales; a los fines de garantizar la productividad del sector agrícola en la localidad.

## **CAPITULO VI**

### **LA PROPUESTA:**

#### **Ordenanza para la Productividad Agrícola en Terrenos Adjudicados de la Parroquia Mantecal del Municipio Muñoz del Estado Apure.**

##### **Fundamentación:**

En el presente capítulo se presenta una propuesta de ordenanza dirigida a los productores propietarios y poseedores de tierras de la parroquia Mantecal, Municipio Muñoz del estado Apure. La misma tiene por finalidad establecer acciones legales que serían de obligatorio cumplimiento para los propietarios del sector, por parte del cuerpo legislativo municipal y que están relacionadas con la permanencia, dedicación, uso y productividad de las tierras con vocación agrícola la parroquia Mantecal con posible expansión al resto de las parroquias del municipio Muñoz del estado Apure. en definitiva se busca con esta propuesta generar las condiciones jurídicas para incentivar la producción agrícola

##### **Soporte Legal:**

###### **La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999):**

Artículo 305: “El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, y en consecuencia garantizará la seguridad alimentaria de la población...”.

El Art. 306 menciona que “El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su incorporación al desarrollo nacional. Igualmente fomentará la actividad agrícola y el uso óptimo de la tierra mediante la dotación de las obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica”.

Artículo 307: “El régimen latifundista es contrario al interés social. La ley dispondrá lo conducente en materia tributaria para gravar las tierras ociosas y establecerá las medidas necesarias para su transformación en unidades económicas productivas, rescatando igualmente las tierras de vocación agrícola. Los campesinos o campesinas y demás productores agropecuarios y productoras agropecuarias tienen derecho a la propiedad de la tierra, en los casos y formas especificados en la ley respectiva. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y particulares de propiedad para garantizar la producción agrícola. El Estado velará por la ordenación sustentable de las tierras con vocación agrícola para asegurar su potencial agroalimentario. Excepcionalmente se crearán contribuciones parafiscales con el fin de facilitar fondos para financiamiento, investigación, asistencia técnica, transferencia tecnológica y otras actividades que promuevan la productividad y la competitividad del sector agrícola. La ley regulará lo conducente a esta materia”.

**Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010):**

Artículo 10: A fin de estimular el desarrollo local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de esta Ley, los municipios coordinarán con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de agricultura y tierras y los entes ejecutores de la Ley, programas de incentivos a la producción y aseguramiento de la distribución e intercambio de productos agrícolas.

Artículo 34: Con el objeto de establecer las bases del desarrollo rural, el Instituto Nacional de Tierras (INTI), adoptará las medidas que estime pertinentes para la transformación de todas las tierras con vocación de uso agrícola en unidades productivas bajo modalidades organizativas diversas, privilegiando las de propiedad social. En cumplimiento de este mandato, podrá rescatar toda tierra de su propiedad, o del dominio de la República, institutos autónomos, corporaciones, empresas del Estado, fundaciones o

cualquier entidad de carácter público nacional, incluso baldíos nacionales que se encuentren ociosas o de uso no conforme.

Artículo 35: Se considera ociosas, a los fines de esta Ley, las tierras con vocación de uso agrícola que no estén siendo desarrolladas bajo ninguna modalidad productiva agrícola, pecuaria, acuícola ni forestal y aquéllas en las cuales se evidencie un rendimiento idóneo menor al ochenta por ciento (80%). El rendimiento idóneo se calculará de acuerdo con los parámetros establecidos en la presente Ley o, a los planes nacionales de seguridad agroalimentaria.

Artículo 68: A los fines de la presente Ley, se declaran de utilidad pública o interés social, las tierras con vocación de uso agrícola, las cuales quedan sujetas a los planes de seguridad agroalimentaria de la población, conforme a lo previsto en el artículo 305 de la Constitución de la República.

Artículo 113: A los fines de la presente Ley, la tierra rural se clasificará por el Instituto Nacional de Tierras (INTI), en clases y subclases para su uso, según su mayor vocación agrícola, pecuaria y forestal. Los productos o rubros agrícolas, pecuarios y forestales se asignarán por dicho Instituto a la clase de tierra y subclases en la cual deberán ser producidos.

Artículo 117: Corresponde al Instituto Nacional de Tierras (INTI): Dictar los actos, circulares, providencias y resoluciones que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. (...)Solicitar a las administraciones estadales todo tipo de información y colaboración necesaria para el eficaz ejercicio de sus competencias, en particular para la sustanciación de los procedimientos administrativos a que se refiere la presente Ley.

### **Ley Orgánica de Poder Público Municipal (2005)**

Artículo 52. Es competencia de los municipios, el gobierno y la administración de los intereses propios de la vida local, la gestión de las actividades y

servicios que requiera la comunidad municipal, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.

Artículo 54. El Municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos: 1. Ordenanzas: son los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local.

**Artículo 56.** Son competencias propias del Municipio las siguientes: La gestión de las materias que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes nacionales les confieran en todo lo relativo a la vida local, en especial, la ordenación y promoción del desarrollo económico y social.

#### **Exposición de Motivos:**

El modelo capitalista generó que el estado burgués adoptara su misma lógica de organización y funcionamiento, y junto a esto, que se establecieran ciertas políticas hegemónicas (lineamientos, planes y acciones) que iban en perjuicio y detrimento de la gran mayoría de los pequeños productores así como de los campesinos y campesinas venezolanos ocasionando un éxodo sin precedentes en la historia contemporánea de Venezuela, ya fuese por la vía “legal” o coaccionando por la vía represiva o coercitiva, situación que de una u otra forma influyo en la actual dependencia de productos importados y del rentismo petrolero. Otra de las políticas hegemónicas implementada por el modelo capitalista/burgués fue crear desarraigo cultural en nuestros campesinos y campesinas a través de una campaña comunicacional desmedida y sistemática que logró en gran medida concretar su desplazamiento hacia las principales ciudades del país, situación que origino los grandes cinturones de hambre y miseria que comenzaron a aparecer a partir de la década de los años 60 y garantizando el no retorno de los mismos al campo, garantizándose mano de obra barata y beneficiando a los grandes grupos económicos, terratenientes y oligarcas, quienes se hicieron

de mano de obra barata y se apropiaron de las mejores y grandes extensiones de tierra.

El Gobierno Revolucionario, consciente de esta situación ha realizado innumerables esfuerzos para transformar esta realidad, propiciando a través de las políticas de las grandes misiones y del establecimiento de condiciones de seguridad y estabilidad para que nuestros campesinos y campesinas retornen al campo y continúen su loable labor de retomar la producción agropecuaria y la República Bolivariana de Venezuela se enrumbe definitivamente hacia su independencia y soberanía alimentaria, impulsando esta política un cambio radical en la dirección estratégica de los lineamientos, planes y acciones e impulsado fundamentalmente en la búsqueda de la satisfacción plena y digna de las necesidades del pueblo; lo cual se conquistara con la destrucción del modelo rentista petrolero capitalista y la instauración o construcción de un modelo económico productivo socialista a través del necesario desarrollo de las fuerzas de producción.

En tal sentido, resulta imprescindible emprender acciones desde los diferentes municipios del país que impulsen este objetivo, por medio de la implementación de instrumentos legales que permitan crear nuevas condiciones en materia agropecuaria sustentadas sobre los valores socialistas y la participación de los ciudadanos y ciudadanas. Cabe destacar que estas políticas públicas deben estar enmarcadas de manera tal que permita direccionar las actuaciones del Gobierno Municipal, sus ciudadanos y ciudadanas y el poder popular en función de los objetivos estratégicos, garantizando que estas acciones tengan el impacto requerido para generar los cambios y transformaciones que se requieren, especialmente para garantizar los derechos humanos de todos y todas, asegurar el bienestar de la población y coadyuvar en la soberanía agroalimentaria del país.

El Gobierno del Municipio Muñoz, consciente de las características propias de su territorio y tipo de tierras está en el deber de formular políticas orientadas a garantizar la seguridad agroalimentaria, así como el diseñar y ejecutar acciones que promuevan el desarrollo, sostenible y autosustentable en el tiempo, y que tengan como fin último garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través del estímulo a la actividad agrícola y pecuaria en general, cuyo desempeño estará dado por cubrir los requerimientos nutricionales y de servicios de su pueblo y del éxito de la gestión dependerá la seguridad y soberanía agroalimentaria.

En virtud de esto, se hace evidente y necesaria la creación de la presente ordenanza, la cual estará a la altura de los procesos de cambios profundos que vive el país y donde ineludiblemente debe estar el pueblo organizado de manera participativa y protagónica. Es por ello, que el Concejo Municipal del Municipio Muñoz de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 178, el cual le atribuye la gestión del desarrollo económico y social; y La Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Título III, Capítulo I, artículo 56 que confiere todo lo relativo a la promoción del desarrollo económico y social, propone la Ordenanza para la Productividad Agrícola En Terrenos Adjudicados de la Parroquia Mantecal Del Municipio Muñoz Del Estado Apure, compuesta de 4 capítulos y 14 artículos, descritos a continuación:

**Capítulo I Disposiciones generales.**

**Capítulo II De Las Acciones Legales Y Medidas.**

**Capítulo III De Las Sanciones.**

**Capítulo IV Disposiciones finales.**

El Concejo Municipal del Municipio Muñoz del Estado Apure, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, artículo 54 numeral 1 y artículo 95 numeral 1, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA EN TERRENOS  
ADJUDICADOS DE LA PARROQUIA MANTECAL DEL MUNICIPIO  
MUÑOZ DEL ESTADO APURE.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** La presente Ordenanza tiene por objeto la implementación de acciones legales tendientes a garantizar la productividad de los terrenos con vocación agrícola existentes en la parroquia Mantecal del Municipio Muñoz del estado Apure; pudiendo ser extendido dicha aplicabilidad al resto de las parroquias pertenecientes a este municipio.

**Artículo 2: Ámbito de Aplicación:** Las disposiciones de la presente ordenanza, son aplicables a los propietarios, pisatarios y poseedores de terrenos con vocación y uso agrícola ubicados en la parroquia Mantecal del Municipio Muñoz del estado Apure; pudiendo ser extendido dicha aplicabilidad al resto de las parroquias pertenecientes a este municipio.

**Artículo 3: Definiciones:** A los fines de la presente ordenanza se entiende por:

**Finca productiva:** Aquella que está dentro de los parámetros de productividad establecidos por el Ejecutivo Nacional en la normativa legal vigente, y supervisados por el ente con competencias en la materia.

**Productividad agraria:** Concepto jurídico indeterminado que funge como patrón de medición de la adecuación que existe entre la tierra objeto de propiedad y su función social.

**La propiedad agraria:** Es el derecho que tienen las personas de usar, gozar, y percibir los frutos que están bajo su cuidado, o más precisamente el derecho de disfrute del bien y el ejercicio del mismo derecho.

**Uso agrícola:** Uso de la tierra orientado a la producción de rubros destinados al consumo, provenientes de la explotación de la actividad agrícola (vegetal, acuícola, pecuaria y forestal).

**Zonas productivas:** Son zonas destinadas a la explotación agrícola y al agrupamiento de actividades manufactureras y de servicio que por sus características no admiten ser localizados en el área urbana.

**Adjudicación de tierras:** Es una forma de adquirir la posesión agraria legítima a través de las dotaciones y las regularizaciones de tenencia ambas previstas en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

**Tierras de uso agrícolas:** a) Las que se encuentren asentadas en las aéreas rurales. b) Las que se mantengan en producción agrícola en su totalidad.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS ACCIONES LEGALES Y MEDIDAS**

**Artículo 4:** La actividad productiva de las tierras con vocación agrícola en la parroquia Mantecal debe cumplir con los lineamientos emanados por el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Tierras, mediante la aplicación del Plan de Seguridad Agroalimentaria y Desarrollo Sustentable, en el ámbito social, cultural, histórico, ambiental, económico y en aquellas circunstancias en donde se afecte la seguridad de la Nación. Además el respeto a las tradiciones, la cultura, la memoria histórica, las costumbres y el medio ambiente.

**Artículo 5:** Se crea una comisión técnica dirigida por el Instituto Nacional de Tierras, la cual coordinará conjuntamente con la alcaldía del municipio, Universidades y el Ministerio de ecosocialismo y agua, para el seguimiento y

evaluación de los terrenos que teniendo actividad productiva cambian el uso de las tierras, degenerando las tierras productivas y comprometan la seguridad alimentaria.

**Artículo 6:** La comisión técnica debe Participar en el diseño, ejecución y evaluación de medios de supervisión del cumplimiento de las acciones tendentes a garantizar la productividad de los terrenos con vocación agrícola.

**Artículo 7:** A partir de los parámetros obtenidos del Instituto Nacional de Tierras se asignará los rubros y vocación de uso de las clases definidas en la ley de Tierras y Desarrollo Agrario a los terrenos ubicados en la parroquia Mantecal del municipio Muñoz.

**Artículo 8:** Será objeto de fomento y tratamiento preferencial la producción de rubros que conlleven a la soberanía agroalimentaria, tales como: carbohidratos, proteínas, vitaminas y minerales, según los patrones de consumo, garantizando la biodiversidad y los cultivos autóctonos.

**Artículo 9:** Realizar periódicamente el plan operativo para inscribir en el registro agrario correspondiente las tierras con vocación agrícola. Coordinar con los entes competentes el levantamiento de la información catastral de las tierras con vocación de uso agrícola.

**Artículo 10:** Cooperar activamente con el Instituto Nacional de Tierras (INTI) durante los procedimientos de declaratoria de tierra ociosa y demás procedimientos establecidos en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, y demás instrumentos aplicables, mediante la provisión del auxilio y medios necesarios para ello.

**Artículo 11:** Estimular la participación ciudadana, en el proceso de reorganización de la tenencia de la tierra con vocación agrícola, en aquellas tierras que hayan sido objeto de actos administrativos dictados por el Instituto Nacional de Tierras (INTI).

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 12:** En el caso faltas recurrentes a la actual disposición el propietario del terreno deberá cancelar a la municipalidad una imposición equivalente al impuesto que grava la infrautilización de las tierras, previsto en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, cuyos criterios corresponden a la diferencia entre el rendimiento idóneo de la tierra rural y su rendimiento real obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 13:** La presente Ordenanza entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la gaceta municipal del Municipio Muñoz

**ARTÍCULO 14:** Se deroga cualquier ordenanza que contrarié las disposiciones contenidas en el presente instrumento legal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Municipio Muñoz, a los \_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete (2017), Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

**República Bolivariana de Venezuela**

**Estado Apure**

**Municipio Muñoz.**

**Publíquese y Ejecútese**

**Presidente del Concejo Municipal**

**Secretario**

**ALCALDE**

## REFERENCIAS CONSULTADAS

- Álvarez (2008), La propiedad y la tenencia de la tierra en el marco de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y su relación con las disposiciones constitucionales que rigen la materia. Universidad Rafael Urdaneta.
- Andrade, Y. (2015). Patios productivos como alternativa para el desarrollo de la Agricultura sustentable. Universidad de los Andes.
- Arguello, R. (2004). La Ley de Tierras y desarrollo Agrario y la Propiedad. Diario los Andes, Valera, Venezuela. Edición Digital del 26/01/04
- Arias, F. (2004). El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración, editorial Episterno, Caracas, Venezuela
- Ballestrini, M. (2002). Como elaborar Proyectos de Investigación. 1era., Edición. Venezuela. Editorial BL. Consultores Asociados.
- Casanova, R. (2000). Derecho Agrario. Una Doctrina para la reforma Agraria venezolana. Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes. Quinta edición. Mérida, Venezuela.
- Cartay, E. (1984). Introducción a la Ciencia del Suelo. CDCH. UCV. Caracas, Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 4.209 (Extraordinario).
- Deininger, K. (2003). Políticas de tierras para el crecimiento y reducción de la pobreza. Banco Mundial. Universidad de Oxford.
- Delgado, J. (2005). Un sistema para evaluar las capacidades de uso agropecuarios de los terrenos en Venezuela. Seminario de Clasificación Interpretativo con Fines Agropecuarios. Boletín de la SVCS. Maracay, Venezuela.
- Duque, R. (2001). Derecho Agrario: Estudios seleccionados. Editorial Magón. Caracas, Venezuela
- Hernández (2014). Análisis del impuesto que grava la infrautilización de las tierras con vocación agrícola establecido en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en Venezuela. Universidad de los Andes
- Hernández y otros (2006). Metodología de la investigación. Segunda edición. México: editorial Mc Graw-Hill, Interamericana, S.A.

- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010). Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela, 5.991. Julio 29, 2010.
- Montilla, M. y otros (2013). Agricultura: base del progreso. Caracas, Venezuela.
- Moya, Edgar. (2003). *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. (3er<sup>a</sup> ed.).Venezuela: Mobilibros.
- Núñez, J. (2012). Principales limitaciones y potencial agrícola de las Tierras en Venezuela. *Agronomía Tropical*
- Plan de Desarrollo del Estado Apure (2102-2016)
- Reglamento de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario para la determinación de la vocación de uso de la tierra rural. Gaceta Oficial N° 38.126 de fecha 14 de febrero de 2005. (2005)
- Rivera, R. (2003). El Nuevo Derecho Agrario. Segunda edición, D.F: McGraw-Hill.
- Rodríguez, R. (2007). La concentración económica en la agricultura. Trabajo de ascenso. Maracay, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Agronomía.
- Rojas (2013).Estudio comparativo entre el uso de la tierra y su vocación agrícola en el contexto de la ley de Tierras y desarrollo agrario. Universidad de los Andes
- Rosario, L. (2009). Introducción a la Investigación Educativa. Maracaibo. Arts Gráfica. Consulta: 19/02/2016.
- Ruiz, Juan. (2008). *Derecho Tributario Municipal: Tomo I y II*. (2da ed.). Venezuela: Ediciones Libra, C. A.
- Suárez, N. (1999). La Investigación Documental Paso a Paso. Primera edición. Venezuela: Consejo de Publicaciones, Facultad de Humanidades y educación (ULA)
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura: FAO (1994). Esquema de evaluación de tierras. Boletín de Suelos FAO N° 32. Roma, Italia.